

REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR



FECHA ELABORACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
MARZO 2018	MARZO 2021	25 AGOSTO 2025	
PARTICIPAN	DIRECTOR - EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR – CONSEJO ESCOLAR – DOCENTES – ASISTENTES EDUCACIÓN		

ÍNDICE

CONTENIDO	<u>PÁGINA</u>	
Introducción	03	
Párrafo I: Normas Generales	06	
Párrafo II: Rendimiento Escolar y Normas para el Cumplimiento de Deberes Escola	res 14	
Párrafo III De la Sana Convivencia Escolar	26	
Párrafo IV: De Cuidado del MedioAmbiente	44	
Párrafo V: Del Consejo Escolar	44	
Párrafo VI: Protocolos de Actuación	48	
Protocolo de Actuación Frente a la Vulneración de Derechos Estudiantes	49	
Protocolo Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual	58	
Protocolo Relacionado a Drogas y Alcohol	68	
Protocolo de Actuación en Caso de Accidentes Escolares	75	
Protocolo de Apoyo a Alumnas Embarazadas	83	
Procedimiento Salidas Pedagógicas y Giras de Estudios	89	
Protocolo de Actuación en Caso de Maltrato y/o Violencia Escolar	91	
Procedimientos de Salud Mental y Prevención de Conductas Suicidas	113	
Protocolo Para Abordar Situaciones de Hurto y/o Robo	121	
Protocolo Cancelación de Matrícula	123	
Protocolo Para El Abordaje De Adaptación Para Estudiantes Con Necesidades Edu	cativas Especial	
126		
Protocolo para el Reconocimiento de la Identidad de Género de Niñas, Niños y Est	udiantes Gays,	
Lesbianas, Bisexuales, Trans e Intersex en la Institución Educativa	127	
Protocolo Abordaje Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de		
Estudiantes en el Contexto Escolar	136	

I. INTRODUCCIÓN

La Escuela Particular Los Volcanes es el fruto de un viejo anhelo de sus fundadores que han definido el sello del establecimiento como una comunidad educativa inclusiva, comprometida con una educación de calidad, donde todos y todas aprendan, potencien sus talentos, se desarrollen personal y socialmente y se formen como ciudadanos y ciudadanas respetuosos de las personas y del medio ambiente.

En el ámbito de la convivencia escolar nuestros objetivos estratégicos son consolidar líneas de acción y prácticas que permitan el desarrollo físico, la formación afectiva, social, espiritual y ética de todos los estudiantes, promoviendo el sentido de pertenencia y asegurando un ambiente de respeto a la diversidad y el medio ambiente. Las normas de convivencia escolar están inspiradas en nuestro Proyecto Educativo Institucional y son parte integral del marco valórico académico de la formación de sus estudiantes.

Las normas no son un fin en sí mismo sino un medio que favorece la formación integral de nuestros estudiantes, a través de éstas los estudiantes de la Escuela Los Volcanes se responsabilizarán progresivamente de sus actos, como reflejo de su crecimiento en el proceso de formación y desarrollo personal, estimulando una actitud de reflexión y superación que le permita ser capaz de establecer relaciones personales y sociales profundas y verdaderas, siendo participativo/a y perseverante en la búsqueda de la verdad y el gozo de aprender.

Es así como aspiramos a colaborar en su proceso de formación integral, desarrollando sus habilidades para participar responsablemente en la vida ciudadana. Buscamos forjar el carácter de nuestros estudiantes, desarrollando una firme voluntad y libertad responsable, centrados en la inclusión, los valores, el respeto por el medio ambiente y excelencia.

Cabe señalar que complementan este reglamento de convivencia escolar los planes normativos y en particular el Plan de la Gestión de la Convivencia y el Plan de Formación Ciudadana, los que se encuentran publicados y actualizados anualmente en la página web del establecimiento https://volcanes239.cl/planes-por-normativa

La escuela es un espacio privilegiado para favorecer en los estudiantes el aprendizaje de una cultura de la paz y de la buena y sana convivencia. Propiciamos una convivencia escolar de respeto mutuo, de colaboración, de tolerancia y aceptación de todos los miembros de la comunidad educativa, más en los tiempos actuales que hemos sido azotados por una pandemia mundial y en donde requerimos el esfuerzo mancomunado de toda la

comunidad educativa para prevenir situaciones de contagio. Siendo así, actores principales en la educación de medidas de prevención y autocuidado, que promuevan una convivencia responsable con y para todos.

Los integrantes de la comunidad escolar de la Escuela Los Volcanes se comportarán de acuerdo a las normas éticas, valóricas y de convivencia escolar señaladas en el Proyecto Educativo Institucional y en el actual Reglamento de Convivencia Escolar, en los protocolos (incluyendo el protocolo en contexto de COVID) y en la Ley Nº 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente y en general, a toda normativa contenida en el ordenamiento jurídico chileno.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Nuestro anhelo es ser una comunidad educativa inclusiva, comprometida con una educación de calidad, donde todos y todas aprendan, potencien sus talentos, se desarrollen personal y socialmente y se formen como ciudadanos y ciudadanas respetuosos de las personas y del medio ambiente.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Desarrollar un proceso pedagógico integral, pertinente, destinado a alcanzar logros académicos, sociales y valóricos en un ambiente acogedor, donde la calidad, el respeto a la diversidad, al medio ambiente, la responsabilidad y la honradez marquen el sello que identifique a los estudiantes de la Escuela Los Volcanes.

SELLOS EDUCATIVOS

Como producto de las jornadas de reflexión y de los resultados obtenidos durante los 40 años de existencia de la escuela, la comunidad educativa, entre otros, ha determinado que los sellos que marcan con mayor fuerza la identidad de la escuela son los que ha continuidad se indican:

VALÓRICO, capacidad de apreciar y adquirir gradualmente valores y normas que le permitan convivir armónicamente con sus pares y demás actores de la sociedad.

RESPETUOSO DEL MEDIO AMBIENTE, conjunto de valores naturales, sociales y culturales que influyen en la vida de la persona.

EXCELENCIA, el gusto por el trabajo individual y colectivo de calidad, sumado al esfuerzo y el afán de preparación y superación para lograrlo.

VALORES

RESPETO

- RESPONSABILIDAD
- HONRADEZ
- DIVERSIDAD
- EXCELENCIA
- MEDIO AMBIENTE
- PARTICIPACIÓN

PÁRRAFO I.- NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Los horarios de funcionamiento para los estudiantes del establecimiento educacional, están en relación a la Jornada escolar Completa, y son establecidos desde Prekinder a Octavo básico y son de 08:15 a 15:45 de Lunes a Jueves y los días Viernes de 08:15 a 13:15 Hrs. El siguiente esquema representa de mejor manera este horario.

		HORARIO GENERAL				
INICIO	TÉRMINO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8:15	9:00	clases	clases	clases	clases	clases
9:00	9:45	clases	clases	clases	clases	clases
9:45	10:00	DESAYUNO				
10:00	10:45	clases	clases	clases	clases	clases
10:45	11:30	clases	clases	clases	clases	clases
11:30	11:45	RECREO				
11:45	12:30	clases	clases	clases	clases	clases
12:30	13:15	clases	clases	clases	clases	clases
13:15	14:15	ALMUERZO				
14:15	15:00	clases	clases	clases	clases	
15:00	15:45	clases	clases	clases	clases	

Nota 1:

Los horarios de almuerzo de Educación Parvularia y I Ciclo van entre las 11:30 a las 12:30 Hrs, estableciéndose un sistema de turnos rotativos para que puedan comer.

Nota 2:

Los canales formales de comunicación son la Agenda Escolar, Plataforma Lirmi, el correo electrónico y además números telefónicos habilitados: celular: 977640822 y de red fija 065- 2242743.

ARTÍCULO 2: PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA ESCUELA LOS VOLCANES

Como resultado de nuestra labor educativa esperamos que los estudiantes de nuestra escuela se esfuercen cada día por ser niñas y niños:

- Respetuosos de la diversidad.
- Amar su vida y cuidar a sus compañeros.
- Responsables de cumplir con sus deberes y con lo que se espera de su situación personal y escolar.
- Honrados en su actuar, veraces en lo que dicen y hacen, respetuosos de los bienes ajenos.
- Honestos, auténticos en su actuar, leales, dignos de confianza.
- Alegres, tolerantes, solidarios, constructores de la paz.
- Integrados al desarrollo de la sociedad, conscientes de sus derechos y también de sus deberes.
- Amantes de la naturaleza.
- Respetuosos del medio ambiente.
- Comprometidos con la calidad de sus trabajos escolares.
- Responsables de su autocuidado y cuidado de los demás.

ARTÍCULO 3: DEFINICIONES

Para todos los efectos relacionados con los procesos académicos a que se refiere el presente Reglamento de Convivencia, se establece que los conceptos que se señalan a continuación, tendrán el siguiente significado:

ASISTENCIA: Presencia física o remota de un(a) estudiante en toda actividad académica programada por el establecimiento.

ALUMNO(A) REGULAR: Es aquel (la) estudiante matriculado(a) como alumno(a), que asiste en forma regular a clases presenciales.

APODERADO(A): Padre, madre, tutor legal o bien una persona mayor de edad a quien ellos designen por escrito, ante Notario o Juez sea el caso, para representar al alumno(a) ante el establecimiento, asumiendo la responsabilidad, participación y compromiso en su proceso de formación.

ASAMBLEA GENERAL DE ALUMNOS(AS): Reunión en la que participan todos los(as) estudiantes del establecimiento educacional, con la presencia del Profesor Asesor.

ASAMBLEA GENERAL DEL CENTRO DE PADRES Y/O APODERADOS: Reunión constituida por los padres y/o apoderados de los(as) alumnos(as) de un establecimiento educacional que deseen participar y, en ausencia de ellos, por quienes los representen.

ASIGNATURA Y/O MÓDULO: Conjunto de contenidos, unidades, objetivos y metodología, de cada una de las materias que conforman el plan de estudio.

CALIFICACIÓN: Nota o concepto en que se traduce una evaluación. Las notas se expresan en forma numérica en escala del 1,0 al 7,0 (uno coma cero a siete comas cero), mientras que el concepto se expresa de forma verbal en una escala de logro (insuficiente a excelente).

CENTRO DE ALUMNOS: Organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de Enseñanza Básica, que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del establecimiento.

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS: Organismo que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional de los que forma parte.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Ley 20.536 de Violencia Escolar).

CONSEJO ESCOLAR: Instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, con el objetivo de informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

EQUIPO DE GESTIÓN: Unidad de trabajo dirigida por la Dirección del establecimiento, lideran los distintos procesos de la comunidad educativa, generando un clima organizacional que facilite la comunicación y entrega de información a los diferentes miembros de la comunidad escolar. Tendrá carácter informativo, consultivo, propositivo y resolutivo.

COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR: Unidad de trabajo dirigido por la Dirección del establecimiento, lideran los distintos procesos en materia de convivencia escolar. Tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

EVALUACIÓN: Juicio basado en mediciones objetivas que se aplican al estudiante a través de uno o más instrumentos o mecanismos, con la finalidad de conocer el nivel de logro en los ámbitos cognitivos, procedimentales y actitudinales.

LIBRO DE CLASES: Instrumento físico, oficial y válido en el que se registran las actividades, asistencia, evaluaciones y observaciones de todos(as) los(as) alumnos(as) de un curso.

LIBRO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Instrumento físico en el que se registra el comportamiento de los(as) alumnos(as) frente a situaciones especiales, dentro de su permanencia en el establecimiento. Este instrumento se encuentra en poder de Coordinadora de convivencia escolar y, puede llevar registro cualquier funcionario del establecimiento educacional.

PLAN DE ESTUDIO: Documento de carácter normativo, que distribuye las horas de la jornada escolar en las distintas asignaturas curriculares.

PROGRAMA DE ESTUDIO: Documento de carácter normativo que expone los objetivos, la secuencia de contenidos de enseñanza y las actividades que deben aplicarse para lograr los objetivos fundamentales del nivel respectivo.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: Instrumento de planificación y gestión que demanda el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa, para hacer viable la misión en función del mejoramiento de los aprendizajes.

MALTRATO INFANTIL: "Todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometan en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión" UNICEF, 2000.

Dentro del maltrato infantil se establecen diversas categorías (UNICEF, 2012):

- 1.- Maltrato físico: se refiere a cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madre o padre que provoque daño físico o enfermedad en el niño(a) o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo.
- 2.- Maltrato psicológico o emocional: alude al hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, ridiculizaciones, así como indiferencia y rechazo explícito o implícito hacia el niño(a) o adolescente. En esta categoría se incluye también el atemorizar, ignorar o corromper a un niño(a) o adolescente. Quienes presencian VIF también entran en esta categoría

- 3.- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidados mínimos por parte de quienes tienen el deber de hacerlo.
- 4.- Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y/o conductas de niños(as) o adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

Se considera el abuso sexual como una manera grave de maltrato infantil y está tipificado por ley como delito.

ARTÍCULO 4: PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME

La presentación personal es un aspecto con el que se muestra una persona ante los demás; siendo la higiene y el vestuario, parte de la responsabilidad y el respeto que nos merecemos todos quienes compartimos diariamente en la Escuela Los Volcanes, tanto estudiantes como funcionarios.

Los directivos, docentes y asistentes de la educación, debemos dar el ejemplo utilizando un vestuario sobrio y ordenado y servir de modelo para los estudiantes.

En razón a lo anterior, los estudiantes deben presentarse a clases siempre con el uniforme completo, limpio y ordenado. Uniforme que ha sido validado por el Consejo Escolar, siendo el siguiente:

- Pantalón Gris de tela o falda cuadrille
- Polera piqué gris institucional
- Calcetas o ballerina de color gris
- Zapatos negros sin taco (escolares)
- Polar rojo

UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA Y SITUACIONES ESPECIALES

- Buzo Institucional del establecimiento
- Zapatillas
- Polera gris o roja (Por higiene se solicita que los estudiantes traigan una polera adicional para cambio).

Respecto de los estudiantes de Educación Parvularia, el uniforme establecido es:

- Buzo institucional
- Polar Rojo
- Zapatillas

La correcta presentación personal e higiene de los estudiantes será registrada en la hoja personal de estos y semestralmente a través del informe de desarrollo personal.

4A.- SOBRE EL USO

Respecto del uso adecuado del uniforme escolar, se prohíbe que este exponga visiblemente la ropa interior de los estudiantes, al resto de los integrantes de la comunidad educativa, puesto que aquello, constituye una potencial vulneración de derechos. Esta materia además es regulada como un tipo de faltas, de acuerdo a lo definido en el artículo 18 (Las Infracciones) del presente reglamento.

4B.- DIA DEL COLOR

El establecimiento tiene autonomía para realizar durante el año, en conjunto con Convivencia Escolar y/o el Centro de Estudiantes, el Dia del Color o Jeans Day. Para dichas ocasiones, la ropa de color debe ser acorde al contexto escolar y se prohíbe faldas cortas, petos y escotes pronunciados.

4C.- IDENTIDAD DE GÉNERO

Sobre lo definido en el protocolo de Identidad de Género, presente en el actual reglamento, las materias asociadas al uso del uniforme escolar, serán realizadas en función de lo definido en el punto seis y siete de dicho protocolo.

NOTA1: En situaciones especiales debidamente comprobadas por la Asistente Social de la escuela, como sería el caso de: estudiantes embarazadas, estudiantes que ingresen a la escuela durante el año por traslado u otro motivo, en caso de siniestro (incendio, robo u otro) o en situaciones excepcionales, se aceptará otro vestuario a la espera de regularizar el contexto en el que se presenta.

NOTA2: Los apoderados pueden adquirir el uniforme escolar en el lugar que más se ajuste a su presupuesto familiar, por lo tanto, no se exige un uso de marcas o proveedor específico

NOTA3: Se establece que cualquier modificación o actualización del uniforme, se realizará con 120 días de anticipación del inicio del año escolar siguiente, a través de un comunicado que será validado por el Consejo Escolar e informado a toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 5: COMPORTAMIENTO GENERAL

 Los estudiantes deberán actuar en todo momento con rectitud, honradez, responsabilidad, lealtad y respeto: saludar, despedirse, escuchar, agradecer, responder y otras acciones propias del buen trato.

- Ser personas respetuosas y tolerantes frente a la diversidad; no discriminando por diferencias físicas, etnias, religión, condiciones socioeconómicas, apariencia personal, identidad de género, orientación sexual, ritmos de aprendizajes, enfermedad y/o discapacidad.
- Respetar el Reglamento Interno del curso.
- Cumplir con todas las normas que estipula el Reglamento de Convivencia.
- Mantener una actitud de respeto y cuidado con los bienes y materiales de la escuela (infraestructura y materiales educativos).

ARTÍCULO 6: PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES

Queda estrictamente prohibido, sin excepción, durante la permanencia en la escuela el uso inadecuado de:

- Maquillaje y esmalte para uñas que pudiera afectar la atención de las actividades pedagógicas.
- Joyas (aros colgantes, pulseras, piercing, expansiones) y tatuajes visibles que afecten el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- Vestuario de color durante la jornada escolar como: Parka, gorros, bufandas, poleras, u otros que se utilice como distractor a las actividades pedagógicas
- Vías de escape, así como espacios destinados a otras funciones (baños, escaleras, salida de sala T.E.L.)
 utilizar las aulas de clases sin supervisión docente en recreos o actividades fuera de ella.
- Tecnología como; celulares, computadores o cualquier otro dispositivo electrónico de grabación, reproducción, publicación y distribución de imágenes y sonidos. Así mismo, el uso inadecuado de redes sociales y plataformas comunicacionales.

Nota: El porte de cualquier dispositivo es de exclusiva responsabilidad del apoderado y el establecimiento no se hace cargo de pérdida o deterioro que éste pueda sufrir.

Queda estrictamente prohibido, sin excepción, durante la permanencia en la escuela:

- Dibujar y/o escribir en paredes o muros, mesas, baños u otras dependencias del establecimiento, provocando el deterioro o destrucción del inmobiliario.
- Realizar juegos bruscos, bromas de mal gusto y/o humillaciones que atenten a la integridad física y
 emocional de las personas, ni mucho menos, cualquier coacción constituyente de acoso escolar, bullying
 o maltrato de cualquier persona hacia algún estudiante.

- Realizar manifestaciones de pololeo durante las clases, recreos u otras actividades pedagógicas o formativas.
- Ingresar al establecimiento cualquier tipo de sustancia que atente a la salud personal o de los demás miembros de la comunidad educativa (alcohol, cigarrillo, droga, fármacos sin prescripción médica, u otro).
 Lo anterior incluye; el ingreso al establecimiento bajo los efectos de alguna sustancia, la ingesta, distribución y/o comercialización de alguna de ellas.
- Portar arma blanca y/o cualquier elemento cortopunzante que se pueda utilizar para amenazar o dañar a algún integrante de la comunidad escolar.

Realizar cualquier acción que atente a la normativa sanitaria explicitada para la prevención y autocuidado de COVID.

Abandonar el establecimiento durante la jornada de clases sin autorización.

ARTÍCULO 7: ACCESO Y PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Acceso:

El establecimiento educacional es gratuito y se encuentra abierto a toda la comunidad, debiendo acceder a través del sistema de admisión escolar (contemplar al establecimiento dentro de la lista de preferencias). Por otro lado, en caso de traslado escolar se solicitará:

- Certificado de nacimiento
- Certificado de estudio último año cursado
- Hoja de vida del estudiante
- Completar fichas de datos personales
- Tener Apoderado Titular y Suplente

Permanencia:

Los estudiantes que deseen permanecer en el establecimiento educacional deben conocer y cumplir con:

Las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación.

PÁRRAFO II.- RENDIMIENTO ESCOLAR Y NORMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES ESCOLARES

ARTÍCULO 8: RENDIMIENTO ESCOLAR

- El proceso de evaluación, de promoción y repitencia de los estudiantes se regirá por las reglas establecidas por el Ministerio de Educación y definidas en el reglamento Interno de Evaluación del establecimiento, el cual es dado a conocer oportunamente, sobre todo en caso de actualización.
- Los informes de notas y certificados de estudio serán entregados por el profesor jefe a los apoderados en reunión de cursos y en las fechas establecidas por la escuela.

ARTÍCULO 9: CUMPLIMIENTO DE DEBERES ESCOLARES

- Cumplir con las actividades y obligaciones escolares en el plazo establecido por los Docentes.
- Realizar las evaluaciones avisadas con anterioridad. La inasistencia a éstas, deberá ser justificada por el apoderado de forma presencial o por escrito por medio de la agenda escolar y/o presentar certificado médico.
- Por inasistencias de los estudiantes a evaluaciones; se dará la oportunidad de regularizar la evaluación pendiente el día martes de cada semana desde las 16:00 a 17:00 hrs. en sala biblioteca. La falta de justificación idónea y de forma reiterada, se interpretará como una vulneración al derecho a la educación, dando lugar a derivación a las instancias correspondientes.
- Cuando los estudiantes no presenten en la fecha indicada con anterioridad, trabajos escritos, digitales, manuales o artísticos solicitados por el profesor/a de la asignatura, estos dispondrán de un siguiente plazo estipulado por el docente pero que no podrá alcanzar la calificación máxima.
- Con el propósito que los apoderados conozcan los avances logrados por sus pupilos/as, las pruebas realizadas por éstos, serán entregadas a cada alumno/a. A su vez, en reunión de apoderados, podrá revisarse la situación académica de cada estudiante.
- Todos los puntos anteriores, serán adecuados al contexto de pandemia, informándose medidas complementarias durante el presente año.

ARTÍCULO 10: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

En su actuación consecuente y oportuna los estudiantes deben cumplir con las normas de convivencia escolar concordantes con el proyecto educativo de la escuela y demás normas reglamentarias y legales que corresponden. En particular deben cumplir los siguientes deberes:

- Cumplir con el Manual de convivencia escolar, sus protocolos, la Ley № 20.084 de Responsabilidad penal adolescente y, reglamento interno de curso.
- Proceder con honradez, respeto y responsabilidad.
- Ser honesto y leal en todos sus actos.
- Asistir diariamente a clases, las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado a través de la agenda escolar y/o vía telefónica (al equipo de aula o a dirección del establecimiento). De igual forma, la asistencia remota deberá mantenerse continua en el tiempo, interpretándose la ausencia de comunicación como falta de compromiso y cumplimiento escolar.
- Llegar en el horario establecido al establecimiento.
 - Ingresar puntual y ordenadamente a su sala de clases presencial o virtual.
- Todo estudiante debe hacer uso de la agenda escolar diariamente.
- Cumplir con las actividades y obligaciones escolares.
- Permanecer en el establecimiento durante la jornada de clases. Excepcionalmente, el apoderado podrá retirar a su pupilo por motivos de fuerza mayor y estrictamente justificados. La salida del (la) estudiante quedará registrada en el libro de salida que se maneja en oficina de dirección. De igual forma, si el(la) estudiante debe interrumpir su conexión a la clase virtual, deberá informar al docente y/o asistente de aula que está liderando la actividad.
- Respetar las diferencias étnicas, culturas, creencias religiosas, condición socioeconómica, orientación sexual, apariencia física, ritmos de aprendizajes, discapacidad y enfermedad.
- Mostrar en todo momento un trato amable, deferente y respetuoso hacia compañeros, profesores, apoderados y personal del establecimiento.
- Respetar las normas relativas al uniforme escolar ciñéndose a ellas, pues su uso contribuye a su identificación con el establecimiento educacional.

Respetar normas de seguridad en todas las dependencias del establecimiento.

Conservar una conducta acorde a la buena convivencia escolar al interior del establecimiento, no siendo

tolerable en instancia alguna, ningún tipo de insulto, falta de respeto, agresión o maltrato hacia otro

integrante de la comunidad educativa. Lo anterior también aplica en contexto de clases virtuales, en

donde el(la) estudiante deberá mantener una conducta y actitud acorde al perfil del estudiante (por lo

que el uso indebido de la cámara o el uso de las plataformas con otros fines no pedagógicos, puede ser

considerado una falta que atente a la convivencia escolar).

Nota: se debe enfatizar, que aun no habiendo u asistiendo a clases presenciales, el Manual de convivencia escolar

regirá de igual forma en cualquier otro contexto educativo.

Deberán los estudiantes, tener un apoderado mayor de 18 años, siendo sus padres preferentemente,

debidamente acreditado ante la dirección del establecimiento. No podrán ser inspectores o docentes del

establecimiento, salvo el caso que sean padres de alumnos o en otras situaciones debidamente

justificadas. Los apoderados suplentes deberán contar con un poder escrito del apoderado original que

guardara una copia el profesor jefe y otra para la ficha de matrícula.

Justificar con el apoderado o con certificado médico la inasistencia a clases y solicitudes de retiro antes

del término de la jornada escolar, dejando registro de ello.

Velar por el cuidado y mantención de las dependencias del establecimiento.

No portar objetos que se consideren valiosos, en caso contrario el colegio no se hace responsable por la

pérdida de estos.

Respetar los conductos regulares ante cualquier trámite o situación problemática que afecte al (la)

estudiante, esto implica:

A) Para resolver situaciones de tipo académico, el alumno/a recurrirá a las siguientes instancias:

1.

Primero: Profesor(a) de la asignatura implicada

2.

Segundo: Profesor(a) Jefe

Tercero: Jefe UTP 3.

4.

Cuarto: Dirección del establecimiento educacional

Para resolver situaciones de conducta, responsabilidad y/o actitudes, el alumno/a recurrirá a las siguientes B)

instancias:

1. Primero: Profesor Jefe

2. Segundo: Inspector general o Inspectoras de Ciclos

3. Tercero: Coordinadora de convivencia escolar

4. Cuarto: Dirección del establecimiento educacional

ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Permanecer en espacios educativos seguros y protegidos, donde todos y todas los y las estudiantes tengan
 la oportunidad de aprender y desarrollarse en un entorno que les resulte acogedor.
- Recibir una educación de calidad y con equidad.
- Recibir un trato digno respetando su integridad física y psicológica, sin sufrir discriminaciones arbitrarias originadas por sus creencias religiosas, su pertenencia étnica, su orientación sexual o política, SU PRESENTACION PERSONAL, su condición socioeconómica, o las características de su familia o lugar de residencia.
- Participar en la elaboración del reglamento interno del curso, aportando sugerencias para normas y sanciones.
- Elegir democráticamente a su directiva de curso y representantes para el Centro de alumnos.
- Ser reconocido por su esfuerzo y dedicación, habilidades y destrezas; destacándolo en el momento oportuno y dejando constancia en su hoja de vida.
- Ser escuchado y atendido ante cualquier circunstancia o problema que pudiere presentarse.
- Participar en la reformulación del Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Conocer las normas que rigen la evaluación, calificación y promoción escolar.
 - Recibir textos y útiles escolares otorgados por Ministerio de Educación, JUNAEB, según corresponda.
- Participar en concursos, eventos, actividades recreativas, encuentros deportivos, artísticos, etc.,
 planificadas por la escuela, la comuna u otros.

- Acceder a otros beneficios en caso de necesidad personal tales como: Seguro de accidente escolar según decreto Exento N°313 de 12/05/73 y Art. N°3 de la Ley 16.744, becas, atención oftalmológica, auditiva y/o dental, PAE, MINEDUC, SEP y PIE.
- Conocer las medidas de seguridad definidas por el establecimiento, estipulado en el Plan integral de seguridad escolar (PISE), lo que incluye protocolo de prevención y actuación de COVID.
- Poder expresar con respeto sus inquietudes, opiniones y puntos de vista ante cualquier miembro de la comunidad escolar frente alguna situación personal que lo afecte.
- Tomar conocimiento, cuando corresponda, de las observaciones positivas o negativas que se registren en el libro de clases, a través de su firma en el documento respectivo/ AGENDA ESCOLAR.
- Conocer con anticipación las fechas de las evaluaciones y/o actividades relevantes.
- Recibir orientación a través del equipo de convivencia escolar que le ayuden a resolver sus problemas de autoestima, carencias afectivas, problemas conductuales, sociales, familiares y académicos.
- Ser evaluado de manera diferenciada y recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo no mayor de diez días.
- En el caso de tener estudiantes embarazadas y/o madres, la escuela debe garantizarles el derecho a ingresar o permanecer en el establecimiento como también otorgarle las facilidades académicas y administrativas que le permitan culminar sus estudios (Artículo 11, Ley N° 20.370 General de Educación).
- Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Hacer uso de la infraestructura y de los espacios del establecimiento, conforme a reglamentaciones claras y públicas.
- Apelar cuando se le aplique como sanción, la expulsión o la cancelación o no renovación de matrícula, de conformidad al protocolo respectivo.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

ARTÍCULO 12: CAMBIO DE ROPA

Los hábitos higiénicos tales como lavarse las manos, orinar, deposiciones y su correspondiente limpieza, deben ser desarrollados en forma autónoma por niñas y niños, pues como adultos evitamos todo tipo de intervención física que pudiera intimidarlos.

Cuando un estudiante requiera por diversos motivos, un cambio de ropa, se procederá de la siguiente manera:

- .- Se informará a la familia, para que asista al establecimiento, a dejar ropa disponible
- .- El estudiante se mantiene en un espacio privado que resguarde su integridad
- .- El estudiante realiza su cambio de ropa de manera autónoma en el baño de acceso universal.
- .- Se resguardan elementos de higiene y sanitización tales como bolsas, etc.

Cuando un estudiante por dificultades de autonomía u otras situaciones no pueda realizar el cambio de ropa, se procederá de la siguiente manera:

- .- La familia informará previamente al establecimiento las dificultades de autonomía de su hijo/a para posibles cambios de ropa.
- .- Se firmará un acta de compromiso entre el establecimiento y la familia, con regulaciones propias de cada caso.

ARTÍCULO 13: DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

- Se entiende por apoderado al padre, madre y/o persona mayor de 18 años a cargo del estudiante frente
 a la escuela y que figure como tal en los registros internos (ficha de matrícula, Registro Escolar y
 leccionario.
- Los padres y apoderados son actores importantes de la comunidad educativa, por lo que la escuela Los Volcanes promoverá permanentemente el trabajo en equipo y la participación activa de ellos en la formación de sus pupilos.
- Cada estudiante tendrá un apoderado(a) titular y un(a) apoderado suplente. El (la) apoderado(a) titular se responsabilizará de la permanencia, actividades y actitudes de su pupilo(a) durante la estadía en la escuela, y el (la) apoderado(a) suplente reemplazará al apoderado(a) titular, solo cuando éste(a) lo requiera, con previo aviso por escrito y/o telefónico. Respecto del padre no custodio, el Establecimiento Educacional, otorgará información relativa al estudiante que corresponda, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación.

• A continuación, se presenta un instructivo que la familia debe conocer y regular, sobre los espacios de formación a través de clases virtuales, producto de la pandemia COVID-19, si es que corresponda que un curso esté en cuarentena y con clases virtuales a través de la plataforma que el establecimiento defina.

INSTRUCTIVO CLASES VIRTUALES PARA LAS FAMILIAS Y APODERADOS

ANTES de conectarse a la clase virtual, procure lo siguiente:

- Cubrir necesidades básicas: el/la estudiante haya hecho uso de sanitarios (baño) para evitar momentos de desatención a la clase.
- Alimentación: de preferencia el/la estudiante se haya servido desayuno/colación, el tiempo suficiente antes, para que durante el desarrollo de la clase no sienta fatiga o hambre, y pueda estar alerta.
- Ocuparse de su higiene y presentación personal: el/la estudiante se haya ocupado de estar presentable
 (en higiene), además de prepararse con vestuario adecuado y confortable a la temperatura de su hogar.
- Preparación de materiales: el/la estudiante debe revisar e implementar su lugar de trabajo (clases) con todo el material escolar que corresponda (guías, textos, lápices, goma, etc.).
- Espacio de trabajo: el/la estudiante se ubique en un lugar limpio e idealmente con luz natural para desarrollar su actividad (en el mejor de los escenarios; que esté sin distractores).

DURANTE la clase virtual, procure lo siguiente:

- Micrófono: al iniciar la clase se recomienda silenciar su micrófono y sólo encenderlo al momento que deba participar o preguntar algo.
- Cámara: habilite su cámara para lograr uno de los objetivos importantes de éstas clases; reencontrarnos. Si no puede, se solicita informe al docente de la clase a través del chat que otorga la plataforma. En ningún caso, se puede colocar alguna foto o imagen que pueda irrespetar el espacio de clases.
- Identificación: el/la estudiante debe identificarse con su nombre real o una abreviación de éste, sin embargo, no puede autodenominarse con algún pseudónimo o apodo que pueda ser usado para burlas o irrumpir en el desarrollo adecuado de la clase.

Respetar turnos: se sugiere que pueda levantar la mano y/o pedir la palabra para pronunciarse, para evitar hablar mientras alguien más lo hace, pues genera desorden y dificultades en la escucha de todos los demás.

- Lenguaje: el/la estudiante debe recordar, que debe mantener un lenguaje verbal (lo que dice) y expresivo (gestos) adecuado, pues el respeto es el principal valor que debemos fomentar.
- Uso de chat: se solicita al/la estudiante hacer uso de ésta herramienta sólo para uso pedagógico, sin que esto signifique entorpecer la actividad que se está desarrollando.
- Apoyo de Apoderado/a: si el/la estudiante requiere apoyo de parte de su apoderado/a o adulto/a del hogar, se solicita que sólo sea de soporte técnico (apoyo en el manejo tecnológico). Evitar que el apoderado intervenga en la entrega de respuestas a su pupilo/a.

DESPUÉS de las clases virtuales, procure lo siguiente:

• Evidencia: si se realizó durante la clase alguna actividad que requiere ser revisada por el/la docente de asignatura, se solicita hacer llegar su evidencia por alguno de los medios destinados para ello (classroom/WhatsApp/mail/drive/u otro que el docente haya estimado).

ARTÍCULO 14: PERFIL DE LA FAMILIA DE LA ESCUELA LOS VOLCANES

De acuerdo a los resultados de la reflexión realizada por los apoderados y las peticiones de los estudiantes en la jornada de octubre de 2014, se ha definido como perfil de la familia y/o apoderados lo siguiente:

- Comprometidos con la educación de sus hijos(as) y/o pupilos.
- Integrados en el proceso educativo tanto en la escuela como en el hogar.
- Responsables para asistir a las reuniones o citas convocadas por el establecimiento.
- Educadores de la autonomía, la responsabilidad, respeto y honradez de su hijo/a, pupilo/a.
- Responsables de la asistencia regular y puntualidad de su hijo/a, pupilo/a.
- Participativos en las actividades que la escuela programa con la familia y/o apoderados.
- Respetuosos de las normas, indicaciones y orientaciones educativas establecidas en los reglamentos de la escuela.
- Responsables del cuidado, aseo, descanso, alimentación y afecto de su hijo/a, pupilos(as).
- Proporcionadores de altas expectativas del futuro de su hijo/a, pupilo/a.
- Respetuosos de la diversidad de los estudiantes de la escuela y de la comunidad en general.

ARTÍCULO 15-A: DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

- Permitir que el estudiante se eduque en el sistema formal que ofrece la educación chilena.
- Mantener una actitud de respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar. Los apoderados deben conservar una conducta acorde a la buena convivencia escolar al interior del establecimiento y FUERA DE ESTE, ello implica mantener trato respetuoso y cordial en el establecimiento, tanto con su pupilo, con el personal de la Escuela, con el alumnado en general y con los demás apoderados, no siendo tolerable en instancia alguna INCLUSIVE EN REDES SOCIALES, ningún tipo de insulto, falta de respeto, agresión o maltrato hacia otro integrante de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la educación de su hijo/a, pupilo/a.
- No ingresar al establecimiento durante la jornada escolar sin autorización de inspectoría.
- Responsabilizarse por la asistencia a clases de su hijo/a, pupilo/a y puntualidad en la hora de llegada.
- Justificar las inasistencias o atrasos del estudiante en las actividades escolares, ya sea en forma personal
 o a través de la Agenda Escolar. Firmar el libro de inasistencia designado para este fin.
- Avisar cuando su pupilo se encuentra enfermo u otra causal que le impida asistir a clases, entregando la
 Licencia Médica y/o certificado correspondiente.
- Asistir a las reuniones de curso, asambleas de padres, entrevistas programadas por el profesor jefe, la
 Dirección del establecimiento y/o Equipo Multidisciplinario (sin menores de edad).
- Responder por los daños o destrozos ocasionados intencionalmente por el estudiante. En caso contrario,
 podrá solicitarse cambio de apoderado.
- Revisar diariamente la agenda escolar e informarse de las fechas de evaluaciones, tareas o trabajos de investigación que debe realizar su pupilo/a.
- Proveer a su pupilo/a de los materiales e implementos básicos requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, artísticas, deportivas, talleres y otros. Sin que esto signifique realizar las actividades escolares de su pupilo/a (ej. Responder a evaluaciones por él/ella, hacer las tareas, indicar las respuestas en actividades virtuales, etc.)
- Apoyar a su pupilo/a en el cumplimiento de la presentación personal: uniforme completo, aseo personal,
 equipo de educación física (cuando corresponda).

- Otorgar una formación valórica sólida y velar por el cumplimiento de los deberes académicos de su pupilo/a.
- Promover en su pupilo/a estilos de vida saludable que favorezcan una sana alimentación, la actividad física
 y el uso de espacios libres de consumo de cigarrillos, alcohol y drogas. En el evento que la alimentación o
 estilo de vida procurado por los padres pueda afectar el sano desarrollo del niño, la escuela podrá solicitar
 el apoyo de redes intersectoriales.

Comunicar personal y oportunamente el cambio de apoderado cuando éste se produzca, así como informar por el cambio de domicilio y número de contacto.

- Retirar en forma personal toda documentación oficial de su pupilo/a.
- Dar cumplimiento a los Reglamentos Internos del Establecimiento, protocolos de convivencia escolar y de horarios de ingreso y atención de apoderados y velar por que sus pupilos/as también los respeten.
- No realizar acusaciones al establecimiento sin antes haber verificado la veracidad de los hechos y sin realización de consultas previas a las autoridades del establecimiento.
- Pedir disculpas públicas (en asamblea de apoderados) frente a falsas acusaciones previamente efectuadas en contra del Establecimiento Educacional.
- Informar al profesor(a) jefe o Dirección del Establecimiento en caso de que el alumno/a padezca alguna enfermedad contagiosa, y no enviar a clases sino hasta que cuente con alta médica respectiva. De igual manera, el apoderado(a) deberá estar consciente de la salud de hijo(a) antes del ingreso a clases.
- Procurar que su pupilo(a) ingrese al establecimiento con los insumos necesarios para su autocuidado y
 cuidado de los demás, según lo explicitan las normas sanitarias (mascarilla) y/o las necesidades
 particulares (pañuelos desechables).
- Respetar el deber legal del establecimiento, frente a cualquier situación que pudiere revestir carácter de delito, de informar las instancias judiciales correspondientes en el breve plazo los hechos que conlleven eventualmente una sanción penal.
- Respetar la decisión adoptada por la Dirección del Establecimiento, la que se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado cuando alguno de ellos falte gravemente a los valores y reglamentos del Establecimiento Educacional.

Reconocer que la familia es la primera educadora en relación a los hábitos de conducta y disciplina de estudio y que en estos aspectos el Establecimiento Educacional cumple una labor de apoyo. En este sentido tiene la obligación de velar por el horario de estudio en el hogar, revisar su calendario de pruebas, velar por la sana alimentación de su pupilo y el buen uso del tiempo libre.

Respetar los conductos regulares ante cualquier trámite o situación problemática ocurrida a su pupilo o
pupila, esto implica:

A) Para resolver situaciones de tipo académico, los apoderados recurrirán a las siguientes instancias:

1. Primero: Profesor(a) de la asignatura implicada

2. Segundo: Profesor(a) Jefe

3. Tercero: Jefe UTP

4. Cuarto: Dirección del establecimiento educacional

B) Para resolver situaciones de conducta, responsabilidad y/o actitudes, los apoderados recurrirán a las siguientes instancias:

1. Primero: Profesor Jefe

2. Segundo: Inspector general

3. Tercero: Coordinadora de convivencia escolar

4. Cuarto: Dirección del establecimiento educacional

ARTÍCULO 15-B: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

• Recibir información adecuada y oportuna relativa al trabajo escolar de su pupilo/a.

 Ser escuchado por los profesores, directivos y/o asistentes de la educación, cuando deseen exponer un problema que le afecte a él o al estudiante.

 Participar y conocer las disposiciones reglamentarias del Manual de Convivencia, Reglamento de Evaluación, PEI y PME.

• Representar a su pupilo/a en todas las instancias en que se requiera.

• Participar e integrarse a las actividades que realice la escuela.

- Participar en las asambleas del Centro General de Padre y Apoderados, en la cuenta pública que realiza la
 Dirección del establecimiento, presentaciones y/o actividades extraprogramáticas.
- Participar en actividades de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje.
- Participar democráticamente en la elección de los representantes de la directiva de curso o Centro General de Padres.
- Participar, cuando la Dirección lo solicite, en reuniones de Consejo Escolar, EGE, actualización PME y PEI.
- Manifestar inquietudes, sugerencias, felicitaciones y/o reclamos anotándolas en el Libro de Registro que se encuentra en la Dirección de la escuela.
- Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.
- Recibir y/o ser informado del Reglamento Interno de Convivencia Escolar en cada año calendario, al momento de la matrícula, el que también se puede disponer de manera digital en la página web del establecimiento.
- Apelar de la sanción de cancelación de matrícula o expulsión dentro del plazo de 15 días desde su notificación.

Observaciones:

Se pierde la calidad de apoderado titular o suplente cuando:

- El/la apoderado/a agrede verbal o físicamente al personal de la escuela, estudiantes, apoderados,
 tanto dentro o fuera del establecimiento y/o a través de redes sociales.
- El/la apoderado/a desacredita a la escuela por los medios de comunicación, redes sociales u otro medio de difusión público entregando información que no se ajusta a la verdad o que afecte la imagen de la institución o de los profesionales que laboran en ella.
- El/la apoderado/a no da cumplimiento reiterado o de forma injustificada a los deberes expuestos en párrafos anteriores.

Queda en calidad condicional el apoderado que:

- No asiste a las reuniones convocadas sin justificación previa.
- Aquel que no cumple con los deberes comprometidos y anteriormente señalados.

PÁRRAFO III.- DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Buscamos que en nuestra comunidad todos y todas aprendan a convivir y coexistir en un ambiente armónico, en donde se defiendan y favorezcan la tolerancia, colaboración y la no discriminación. Para abordar la convivencia como parte de la formación de nuestros alumnos/as es imprescindible propiciar el diálogo, la capacidad de escuchar y ponerse en el lugar del otro, y de aprender a enfrentar las diferencias y dificultades propias de la convivencia, buscando la prevención y resolución pacífica de conflictos.

Para formar en una sana convivencia, debemos, cada integrante de la comunidad escolar, asumirnos como modelos de la conducta de otros, en este sentido la convivencia es un aprendizaje diario de respeto e intención de educar en valores.

Las actividades escolares deben desarrollarse en un clima de respeto mutuo y tolerancia. Está fuera de lo esperado en este marco de convivencia interna cualquier forma de matonaje, intimidación o bullying y acoso entre compañeros/as o hacia cualquier miembro de nuestra comunidad.

Procuramos desarrollar una formación respetuosa que prevenga toda clase de violencia y agresión. En el caso de que se rompa la sana convivencia entre compañeros/as, los afectados, sus apoderados o los testigos de la situación deben actuar según el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 16: FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS.

El presente Manual protege la convivencia de la comunidad, promueve valores y asegura un clima adecuado para que la escuela cumpla su misión. Por lo tanto, quien incumple este compromiso, rompe esta convivencia y atenta contra los derechos de los demás, se hace merecedor/a de una medida disciplinaria que le permita reaprender una conducta y/o actitud de mejora.

En la aplicación de la medida disciplinaria consideramos que es importante analizar la etapa de desarrollo de quien comete la falta, se espera que los alumnos/as mayores progresivamente puedan asumir mayor nivel de responsabilidad sobre sus acciones. Asimismo, la reiteración de la conducta agrava la falta, especialmente si ya ha sido advertido/a de ello. En síntesis, en la aplicación de medida disciplinaria se atenderá al reconocimiento de la autonomía progresiva de cada estudiante.

No obstante, consideramos importante ante una conducta de trasgresión de las normas, además de la medida disciplinaria, favorecer procesos reflexivos en nuestros alumnos/as acerca de la conciencia del

daño que este tipo de comportamientos implica para sí mismos, para los demás y para la sana convivencia de toda nuestra comunidad.

En este sentido, creemos necesario brindar la oportunidad a nuestros alumnos/as de emprender actos que permitan reparar el daño que sus acciones conlleven cuando corresponda. Nos parece que esta es una herramienta educativa fundamental para el crecimiento y desarrollo personal y social de nuestros estudiantes.

La reparación comienza con el reconocimiento del daño causado y el asumir las consecuencias de los actos, lo segundo entregar las disculpas pertinentes y lo culmina el trabajar en actividades preventivas, JUNTO CON EL APOYO DE LA FAMILIA para evitar una reiteración y/o una transgresión mayor.

ARTÍCULO 17: TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se define como trasgresión a las normas de convivencia escolar, toda conducta que interfiera negativamente, afectando el normal desarrollo de los estudiantes y comunidad educativa en general, que incide en el cumplimiento de deberes y aprendizajes, además de cualquier daño al mobiliario e infraestructura del establecimiento educacional y al medio ambiente. En conclusión, se refiere a la trasgresión de los derechos de todos los actores que participan e intervienen en la comunidad escolar.

Contextos Atenuantes

Son aquellos factores favorables para el educando al momento de aplicar una medida disciplinaria.

- Edad y desarrollo psico-afectivo, situación contextual del alumno (familiar, social, psicológica).
- Reconocimiento espontáneo de la falta.
- Iniciativa de reparación de la falta.
- Buena conducta permanente del alumno/a
- Actuar bajo alguna influencia que alterase la conducta y sea comprobable.

Contextos Agravantes

Son aquellos que inciden en la falta y que pueden agravar la situación o transgresión cometida, y son los siguientes:

Repetición de conductas trasgresoras, la continuidad de faltas leves la convierte en grave

- Conducta negativa anterior, aunque sean acciones distintas.
- Actuar y trasgredir intencionadamente las normas con perjuicio de otros/as.

Remediales

Son las acciones que contribuirán a mejorar las conductas que hayan afectado la buena convivencia escolar de nuestra Comunidad Educativa, las que serán consideradas previa evaluación de la situación del estudiante, del tipo de falta y de la medida disciplinaria a aplicar. Algunas de ellas, son las siguientes:

- Conversación con el alumno (a) que incurra en faltas, con el fin de orientarlo e instarlo a cambiar de actitud frente a la problemática de aprendizaje o disciplina que presente.
- Entrevistas de docentes con el Apoderado con el fin de buscar en conjunto alternativas o
 estrategias que tiendan a mejorar el comportamiento y actitudes de su pupilo(a).
- Utilización por parte del Docente de estrategias tendientes a dar cargos y funciones que involucren responsabilidad y confianza en el alumno(a).
- Firma de Compromiso por parte del Alumno(a) con el propósito de involucrarlo en su cambio de actitud.
- Sugerir al apoderado la atención con las redes de apoyo externo, para la derivación a los especialistas cuando la conducta de su pupilo(a) lo amerite.
- Derivación Psicológica.
- Firma de compromiso del Apoderado.
- Charlas en los cursos por parte de profesionales de organismos y/o instituciones especializadas, sobre problemáticas que presenten los alumnos(as), como: bullying, sexualidad, consumo de cigarros, alcohol, drogas, y otros.
- Al detectar las faltas, y después de haber hecho una primera intervención de diálogo y agotando todas las instancias de mediación y si el conflicto persiste por diversas razones, se evaluará la posibilidad de derivar la situación a redes de apoyo externas como son Oficina de Protección de Derechos de los niños /as, Centro de Salud Familiar, SENDA, Tribunales de familia, Carabineros, otros.
- Conversación con el alumno (a) que haya sido víctima de alguna falta, para entregarle contención
 y apoyo por parte de Convivencia Escolar.

- Realizar mediación entre los estudiantes envueltos en conflictos o disputas, por parte de Convivencia Escolar.
- Monitoreo en los compromisos acordados por los alumnos (as) por parte de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 18: DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves y gravísimas.

a) FALTAS LEVES

La escuela Los Volcanes considera como faltas leves aquellas faltas de respeto a las normas básicas de convivencia escolar, faltas de responsabilidad, actitudes y conductas que alteran la convivencia y dificultan el ambiente de aprendizaje adecuado para sí mismo o para los demás:

Se considerarán infracciones LEVES las siguientes:

- Atrasos reiterados (3 veces)
- No cumplir con las tareas, materiales y/o trabajos solicitados por los profesores.
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase y/o actividades presenciales o virtuales.
- No utilizar su agenda escolar.
- Uso incorrecto del uniforme escolar.
- Agredir verbalmente a sus compañeros/compañeras.
- Traer joyas, piercing u otro.
- Exhibir tatuajes con objeto de irrumpir la actividad pedagógica.
- Asistir a clases con maquillaje en la cara y esmalte de color en las uñas, que alteren el adecuado funcionamiento de la actividad pedagógica.
- Usar teléfono celular y cualquier tipo de aparato electrónico dentro del establecimiento escolar.
- Hacer uso del lenguaje de manera inadecuada, ya sea con lenguaje soez o expresiones con connotación irrespetuosa, tanto dentro del establecimiento como en conexiones virtuales.

<u>MEDIDA DISCIPLINARIA FRENTE A FALTAS LEVES</u>: Frente a la ocurrencia de faltas leves, podrá aplicarse la amonestación verbal, escrita o la sustitución de actividades, sin perjuicio de otras medidas pedagógicas conforme al presente Manual de Convivencia Escolar.

b) FALTAS GRAVES

La escuela Los Volcanes considera como faltas graves aquellas faltas contrarias a la responsabilidad escolar, las que son reiteradas; actitudes y conductas que atentan contra el bien común y que alteran la sana convivencia.

Se considerarán infracciones GRAVES las siguientes:

- Reiteración de faltas leves (3 veces).
- Faltar el respeto a sus pares, apoderados, docentes, directivos, funcionarios, administrativos o
 auxiliares, ya sea alzar la voz, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o
 amenazantes o cualquier otra conducta similar.
- La falta de cuidado, destrucción o pérdida del material de trabajo, sea éste de pertenencia del estudiante o de la escuela.
- El uso de gestos o vocabulario inadecuado en cualquier situación pedagógica (presencial o virtual)
 frente a otros estudiantes, profesores o personal de la escuela.
- El uso de la fuerza física y/o trato agresivo con otras personas.
- Causar daño en las instalaciones e infraestructura del Establecimiento.
- La manifestación de desacuerdo o malestar en tono descontrolado, irónico e irrespetuoso.
- El uso de materiales o dependencias de la escuela sin autorización.
- Hacer uso del nombre de la escuela en beneficio propio.
- Agredir y amenazar groseramente a compañeros/compañeras.
- Salir del establecimiento sin autorización de la Dirección, profesor jefe o Inspectores en horario de clases o recreo.
- No cumplimiento de las actividades en las que el estudiante se ha comprometido con anterioridad.
- Rayar el mobiliario escolar, baños o muros.

Reiteración del uso en el establecimiento todo tipo de objetos sin fines pedagógicos: Celulares,
 parlantes, computador personal, tablet u otros juegos que distraen la clase o actividades, etc.

MEDIDA DISCIPLINARIA FRENTE A FALTAS GRAVES: podrá aplicarse la amonestación escrita, la sustitución de actividades o suspensión de clases para reflexión, conforme al presente Manual de Convivencia Escolar.

Frente a la comisión de una falta grave, el estudiante y su apoderado podrá ser requerido por la Escuela a firmar carta de compromiso, estableciéndose en ella, responsabilidades que se evaluarán dentro de un tiempo prudencial el cual estará estipulado en la mencionada carta.

c) FALTAS GRAVÍSIMAS

La Escuela Los Volcanes considera como faltas gravísimas aquellas que atentan contra los valores fundamentales de nuestro proyecto educativo, las que vulneran la integridad física y psicológica de cualquier miembro de nuestra comunidad educativa y las que ponen en peligro la seguridad de cualquiera de ellos.

Se considerarán especialmente infracciones GRAVÍSIMAS las siguientes:

- Reincidir en faltas graves (3 veces).
- Reincidir en dar uso inadecuado al teléfono celular dentro de la escuela.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un compañero o cualquier otro miembro de la institución.
- Maltratar verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la escuela.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un
 estudiante u otro miembro de la institución, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya
 sea por su condición social, apariencia física, religión, raza, etnia, nacionalidad, orientación sexual,
 ritmos de aprendizajes, enfermedad, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- Utilizar cualquier aparato electrónico indebidamente al interior de la Escuela en filmaciones o fotografías que atenten contra cualquier integrante de la comunidad escolar, la moral o las buenas costumbres. Así como utilizar las plataformas digitales para extraer información, imágenes, videos u otro que pueda perjudicar a algún miembro de la comunidad educativa.

- Hacer uso de Internet (redes sociales) para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad escolar, así como para exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante chats, blogs, mensajes de texto de aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfonos y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Las agresiones, acosos o ataques de connotación sexual, aunque no sean constitutivos de delito.
- Reincidir en agredir físicamente a un compañero/compañera.
- Apropiarse de especies que no sean de su propiedad.
- Destruir materiales y/o mobiliario.
- Traer elementos corto punzantes, encendedor y/o armas al establecimiento.
- Incumplimiento en la vía pública de las normas de la moral y buenas costumbres (beber, drogarse,
 participar de riñas, etc.) siendo testigo presencial personal del establecimiento.
- Practicar juegos morbosos a sus compañeros/compañeras: manoseos, exhibiciones, etc.
- Falsificar firmas del padre y/o apoderado.
- Retirarse del establecimiento sin autorización previa del apoderado o personal de la escuela sin regreso durante la jornada.
- Portar revistas de connotación pornográfica, videos u otro elemento que atente contra la moral.
- Adulteración de notas.
- Usar uniforme escolar en actividades delictuales.
- Consumir, distribuir o comercializar cigarrillos, drogas, medicamentos o alcohol dentro del establecimiento o llegar con evidencias de haber consumido.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS FRENTE A FALTAS GRAVÍSIMA:

Frente a la ocurrencia de faltas gravísimas, podrá aplicarse como medida disciplinaria, la sustitución de actividades, suspensión de clases para reflexión, el cambio de actividades presenciales a remotas y/o online, la condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, conforme al presente Manual de Convivencia Escolar. Además, para estudiantes que cursen Séptimo y Octavo año básico, se podrán inhabilitar de actividades como "Gala de Despedida" y "Salidas Pedagógicas".

Frente a la comisión de una falta gravísima, el estudiante y su apoderado podrá, a solicitud del establecimiento y siempre que no se trate de cancelación de matrícula o expulsión, ser interpelado a firmar carta de compromiso, estableciéndose en ella, responsabilidades que se evaluarán dentro de un tiempo prudencial el cual estará estipulado en la mencionada carta.

En situaciones de abuso sexual, maltrato u otro delito penado por ley hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, se debe actuar de inmediato, máximo 24 horas denunciando el hecho a la autoridad de mayor jerarquía que se encuentre en ese instante a cargo de la escuela.

El orden jerárquico es: Director, Equipo Gestión, Convivencia Escolar, Inspectora general, jefe de UTP, Profesor Jefe, Inspectora de ciclo, Asistente de aula.

Cualquiera de los funcionarios mencionados que reciba la información debe comunicarlo a la persona de mayor rango, quien a su vez debe hacer la denuncia por escrito indicando la fuente de la información y el nombre de las personas involucradas a la autoridad superior y/o a los tribunales correspondiente, según la victima (Fiscalía, Tribunales de justicia).

ARTÍCULO 19: DEBIDO PROCESO

Toda medida disciplinaria adoptada por el establecimiento educacional deberá resguardar el *debido proceso* de los y las estudiantes, conforme a los principios de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad establecidos en la normativa educacional vigente. Para ello, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Información previa: Antes de adoptar cualquier medida disciplinaria, se debe comunicar al estudiante y a su apoderado la situación ocurrida, la falta imputada y las posibles consecuencias asociadas, asegurando que comprendan los hechos que se investigan y los derechos que les asisten.

Derecho a ser oído: Todos los involucrados tienen derecho a expresar su versión de los hechos, ya sea de forma oral o escrita. En casos de faltas graves o muy graves, se solicitará que la versión del estudiante quede registrada por escrito, debidamente firmada.

Investigación imparcial: La evaluación de los antecedentes debe realizarse de manera objetiva y con la participación de los encargados de convivencia escolar, quienes velarán por un tratamiento justo y sin prejuicios hacia los estudiantes involucrados.

Participación del apoderado: El apoderado será informado oportunamente y podrá participar del proceso. Deberá seguir los canales establecidos por el establecimiento, iniciando su comunicación con el

Profesor Jefe o Inspector General. En caso de no recibir una respuesta satisfactoria, podrá solicitar entrevista con la Jefa de UTP, Coordinadora de Convivencia Escolar o Dirección del establecimiento, según la naturaleza del caso.

Gradualidad y proporcionalidad: La medida disciplinaria que se determine debe ser coherente con la gravedad de la falta, considerando la trayectoria del estudiante y antecedentes previos, conforme al Reglamento de Convivencia Escolar.

Resolución fundada: La decisión deberá quedar debidamente registrada en un acta, con argumentos claros y basados en los antecedentes recopilados. Esta resolución será comunicada por escrito al estudiante y su apoderado.

Derecho a apelación: En caso de que se aplique una medida disciplinaria de alta gravedad, como la cancelación de matrícula o expulsión, el estudiante o su apoderado podrá apelar por escrito en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación. La apelación será revisada por la Dirección en conjunto con el equipo de gestión y/o el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 20: DEL PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- El profesor o inspector que sorprenda a algún estudiante que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación –de manera inmediata– en el libro de clases LIRMI y/o en el libro de sana convivencia, junto con la sugerencia de orientación.
- Asimismo, cualquier estudiante u otro miembro de la institución podrá denunciar una infracción establecida en este reglamento a las autoridades de la escuela, teniendo derecho a que se guarde reserva de su identidad, si está en riesgo su seguridad o integridad.
- Las infracciones de carácter GRAVES O GRAVÍSIMAS serán notificadas a cualquier miembro directivo, encargado de convivencia escolar, docente, inspectora o a la dirección del establecimiento, quien determinará el procedimiento a seguir.
- Corresponderá al comité de convivencia escolar, cuando la infracción sea de carácter grave o gravísima, efectuar una investigación tan pronto tenga conocimiento de la situación. La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de la infracción y la participación del estudiante en dicho acto. La investigación no podrá durar más de diez días hábiles, a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas. La dirección del Establecimiento, contando con

el informe de investigación respectivo, deberá adoptar la acción que corresponda según el presente Manual.

- La dirección, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave o gravísima.
- Si se constatare que la infracción es además un hecho que revisten caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente.
- En casos debidamente calificados por la dirección de la escuela, se podrá generar instancias de reflexión del estudiante sujeto a investigación. Si fuese sobreseído o declarado inocente, tendrá derecho a ser apoyado para recuperar las exigencias curriculares que no haya podido cumplir por causa de la suspensión. Además, será apoyado por el equipo de convivencia escolar de la escuela.
- El infractor será citado y oído, pudiendo formular sus descargos verbalmente o por escrito, así como acompañar cualquier antecedente que apoye su versión.
- Se deberá dar un trato digno y deferente a ambas partes, respetando su honra y privacidad.

ARTÍCULO 21: LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las infracciones disciplinarias serán sancionadas de acuerdo a su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran.

Se podrán llevar a cabo las siguientes medidas de carácter pedagógico y disciplinar:

A.- AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que hará el profesor, inspector, coordinadora de convivencia escolar u otra autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. Para constancia debe registrarse como tal en la hoja de vida del estudiante. La amonestación verbal constituye una medida pedagógica que invita a reflexionar acerca de la conducta infraccionaría.

B.- AMONESTACIÓN ESCRITA: Significa una anotación negativa de conducta o irresponsabilidad que podrá ser aplicada por los profesores/as u otra autoridad de la escuela y quedará registrada inmediatamente en la hoja de vida del estudiante.

Frente a una infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella, de forma reiterada, y que previamente haya sido sancionada con esta medida, sin mejorías conductuales, se citará al apoderado, en atención a la reiteración de la falta, lo cual constituye falta grave.

C.- SUSTITUCIÓN DE ACTIVIDAD: Frente a situación de evidente falta de control de impulsos, interrupción permanente a la clase o necesidad de apoyo en la regulación de emociones, el docente podrá solicitar el cambio de actividad del estudiante, fuera del aula, con el apoyo de inspectoría.

La medida será anotada en la hoja de vida del estudiante por el profesor/a respectivo. El estudiante debe presentarse ante el Encargado de convivencia escolar, donde se comunicará por escrito al apoderado dicha situación, quien será citado a entrevista.

D.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación de estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por un período que va de 1 a 3 días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en el libro de Clase, (hoja de vida del estudiante y en el libro de sana convivencia escolar con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante.

Suspensión de clases por uno o más días es para reflexionar, junto a la familia, es una sanción que se dará en situaciones de carácter muy grave y cuando las instancias de apoyo de la escuela comunicada al apoderado, no han dado los resultados esperados. En tal situación el estudiante será enviado al hogar por un lapso de 1 a 3 días acompañado de una guía y/o trabajos socioeducativos y/o pedagógicos para resguardar el aprendizaje escolar, también deberá realizar un trabajo escrito a mano, con un mínimo de tres hojas, acorde a la temática de la falta, el cual deberá presentar junto a su apoderado al regreso al establecimiento educacional. Algunos ejemplos de la infracción y los días respectivos se mencionan a continuación. Cuando la infracción no aparezca en el presente cuadro, el criterio utilizado será definido por el equipo de Convivencia Escolar y/o el Director.

	MEDIDA
INFRACCIÓN	DISCIPLINARIA
Reiteraciones de las faltas graves	1 día
Falsificación de firma	1 día
Adulteración de notas.	2 días

Reiterar el robo de especies comprobadas	3 días
Agresión verbal a personal del establecimiento y/o apoderados	3 días
Agresión física entre compañeros/compañeras con consecuencias de cuidados especiales.	3 días
Usar el uniforme escolar en actividades delictuales: riñas callejeras, desordenes, hurtos	3 días
Desacato a la ley, incumplimiento de las normas de la moral y de las buenas costumbres	3 días
Traer o portar alcohol o drogas en el establecimiento	3 días
Llegar en estado de ebriedad al establecimiento	3 días
Consumir drogas y alcohol dentro del establecimiento. Portar o Fumar Cigarrillos	3 días
Portar armas o elementos corto punzantes y utilizarlas para agredir a un miembro de la comunidad	3 días

E.- CAMBIO ACTIVIDAD PRESENCIAL A REMOTA Y/O ONLINE: Es determinada por el comité de sana Convivencia, quien realiza un informe producto de las faltas reiteradas por un estudiante o un grupo de ellos, donde se constatan los siguientes elementos: Faltas, Medidas Disciplinares, Remediales (artículo 17), Compromisos del estudiante y familias. Cuando la conducta ponga en riesgo el aprendizaje del resto de los estudiantes de un curso y habiéndose establecidos compromisos sin cumplir, el comité podrá recomendar sustitución de actividades presenciales por actividades de aprendizaje remoto y/o online. Para ello el establecimiento establecerá un procedimiento de entrega de materiales y guías semanales que permita ir evaluando el avance del aprendizaje del estudiante. Esta medida puede ser temporal o semestral y será evaluada mensualmente.

F.- CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: Es determinada por el Comité de Sana convivencia en conjunto con el Consejo de Profesores. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor del estudiante. Con todo, el Consejo de Profesores y/o Comité de Sana

Convivencia puede levantar la condicionalidad si los méritos de comportamiento y rendimiento del estudiante lo ameritan. La condicionalidad dura máximo un año y de no superarse el motivo que la originó, no se renovará la matricula.

La condicionalidad se revisará semestralmente y no podrá entenderse aplicada para el año lectivo posterior.

G.- CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: En casos excepcionales, se podrá aplicar la cancelación de matrícula para el año lectivo siguiente.

La Cancelación de matrícula consiste en la separación total del estudiante del establecimiento educacional, quedando inhabilitado para cursar estudios en el establecimiento para el año lectivo siguiente. Así, se hace efectiva al término del año escolar en que se aplica la medida. Esta medida, se encuentra en relación a lo establecido en la ley número 21.128 más conocida como Aula Segura

Procede cuando han existido reiteradas faltas ya sancionadas sin observarse un cambio de conducta conforme al Manual de Convivencia o cuando ocurren hechos que constituyan un evidente e inminente riesgo a la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar. (Revisar Protocolo IX sobre Cancelación de Matrícula)

H.- EXPULSIÓN: La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). El Establecimiento Educacional, está facultado para aplicar la medida de expulsión inmediata del estudiante, debiendo informar de ello inmediatamente a la superintendencia de educación y a la Dirección Provincial de Educación, con el objeto que ésta colabore con el estudiante en la mantención en el sistema educativo formal.

Estas medidas se aplican excepcionalmente a los alumnos cuyo comportamiento disciplinario, moral y/o hábitos sociales, ponen en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar (estudiantes, funcionarios, apoderados) y por otra parte su comportamiento y actitud no muestran mejoras en el tiempo en la comunidad educativa y agotadas las medidas en busca de la recuperación pedagógica e integral del alumno, hacen aconsejable su salida definitiva del establecimiento.

El instrumento que da cuenta de la aplicación de no renovación de matrícula, deberá dejar registro de lo siguiente:

- 1º.- Indicar expresamente la/s falta/s a las cuales se aplica.
- 2º.- Informar el haberse seguido un procedimiento justo que haya garantizado que el alumno/a fue oído y haya podido hacer sus descargos y aportar antecedentes. El alumno y su apoderado contará con un plazo de quince días corridos, para realizar sus descargos, contados desde la notificación personal o por carta certificada que se le haya remitido tanto al estudiante como a su apoderado, 3º.- Expresar los fundamentos en virtud de los cuales se adopta la decisión.

El procedimiento investigativo previo a la decisión de cancelación de matrícula del Director del Establecimiento, será llevado por el Comité de Sana Convivencia. Dicho procedimiento podrá incluir dentro de las acciones de indagación o investigación; declaración del afectado si es que lo hubiere, declaración del inculpado, reunión de consejo de profesores y profesionales de apoyo del área de convivencia, entrevistas realizadas durante el año lectivo con el apoderado, revisión de la hoja de vida del/la alumno/a, revisión de la conducta de acompañamiento del apoderado en el proceso educativo de su pupilo/a, conclusiones, revisión de antecedentes conforme al principio de gradualidad y sanciones a aplicar.

Para la notificación de la carta de sanción, se enviará carta certificada al domicilio de origen del apoderado, sin perjuicio de que, a su vez, se podrá entregar copia de la misma en forma presencial al alumno/a. El plazo de 15 días para apelar de la sanción se contará a partir de 3º día de despachada la carta.

4º.- El alumno y su apoderado, siempre tiene derecho a pedir que la sanción sea revisada, a través de apelación, la cual deberá efectuarse dentro del plazo de 15 días desde que tanto el alumno como el apoderado hayan sido notificados personalmente o por carta certificada, de la resolución de no renovación de matrícula.

La apelación se realizará por escrito y se podrán aportar en ella todo tipo de antecedentes relacionados con la sanción impuesta.

La apelación será presentada al Director del Establecimiento, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores. El consejo deberá emitir su opinión por escrito, teniendo a la vista toda la documentación disponible.

En base a lo anterior, el Director, conforme a todos los antecedentes que consten en el proceso, decidirá si se mantiene la sanción, o si se deja sin efecto.

5º.- Una vez agotadas todas las instancias o vencido los plazos para apelar sin que ello se hubiere realizado, se informará la sanción o resultado final formalmente al/a apoderado/a y al/a alumno/a, a

través de notificación personal, o por carta certificada al domicilio registrado en el libro de clases, sin que procediere a favor del alumno/a sancionado/a, ningún otro tipo de instancia de revisión.

6°.- Aplicada la sanción, el Director informará de ella a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 22: MEDIDAS REPARATORIAS Y DE RESGUARDO

Junto con la medida disciplinaria, quedará constancia de las medidas de reparación y resguardo, así como la supervisión de su cumplimiento. Tales medidas, de acuerdo a la falta, podrán ser:

A) MEDIDAS REPARATORIAS

(Enfocadas en restaurar la convivencia y reparar el daño ocasionado)

- Diálogo reflexivo entre las partes involucradas, guiado por un adulto responsable.
- Disculpas verbales o escritas, en un marco de respeto y voluntariedad.
- Compromiso escrito de cambio de conducta, firmado por el estudiante y/o apoderado.
- Acciones de reparación simbólica (cartas, presentaciones, afiches, campañas positivas de convivencia).
- Restitución del bien dañado o reposición cuando sea material (con apoyo del apoderado si corresponde).
- Participación en talleres o jornadas de reflexión sobre convivencia, autocontrol, empatía o ciudadanía.
- Prestación de servicios comunitarios dentro del establecimiento (apoyo en biblioteca, sala de clases, actividades de orden y cuidado de espacios comunes).
- Acompañamiento psicoeducativo en casos que requieran trabajo más profundo de autocontrol, manejo de emociones o resolución pacífica de conflictos.
- Participación en mediación escolar, si las partes lo aceptan y el caso lo permite.

B) MEDIDAS DE RESGUARDO

(Enfocadas en proteger la integridad física, psicológica y social de los estudiantes y la comunidad educativa)

 Separación temporal de los involucrados (en sala, recreo o actividades), para evitar nuevas confrontaciones.

- Acompañamiento y supervisión reforzada de adultos responsables durante recreos u otras actividades.
- Cambio de puesto en la sala de clases, cuando la convivencia se ve afectada.
- Derivación a profesionales de apoyo interno (psicólogo, psicopedagogo, duplas PIE, encargado de convivencia escolar).
- Derivación a redes externas de apoyo (OPD, salud mental, SENDA, Carabineros, según gravedad).
- Notificación y entrevistas con apoderados, estableciendo acuerdos de corresponsabilidad.
- Medidas preventivas en casos de acoso o violencia (monitoreo adulto, restricción de contacto físico, acompañamiento al ingreso y salida).
- Solicitud de compromiso de respeto y no repetición, firmado por los involucrados.
- Flexibilización de horarios o actividades, en casos excepcionales de riesgo psicoemocional.
- Resguardo del testigo o denunciante, garantizando confidencialidad y protección frente a posibles represalias.

Las reparaciones tendrán carácter formativo y deben considerar la situación personal del estudiante. Se considerará la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados y protegiendo a los afectados.

Para su aplicación se requerirá contar con la firma del/la apoderado/a antes de determinar la sanción, se deberá tener presente:

- Edad, etapa de desarrollo y madurez de los involucrados
- Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, grado de responsabilidad de los involucrados, grado vejatorio del maltrato, si los involucrados son miembros de la comunidad educativa de la escuela
- Conducta anterior de los involucrados
- Abuso de autoridad
- Superioridad física y/o moral
- Discapacidad o indefensión del afectado
- Grado de adhesión y compromiso con el P.E.I.

ARTÍCULO 23: COORDINADORA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley N° 20.536 sobre Violencia escolar; publicada el 17 de septiembre de 2011 establece que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Coordinador de Convivencia Escolar que será responsable de implementar las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar. Sus funciones serán:

- Conocer e implementar las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Ejecutar los acuerdos, decisiones y políticas que determine el Comité de Buena Convivencia
 Escolar.
- Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar.
- Coordinar todas las iniciativas que se promuevan en el establecimiento orientadas a fomentar la buena convivencia escolar y una sana resolución de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo en convivencia escolar entre los miembros de la comunidad escolar
- Informar periódicamente al equipo directivo y al Comité de Sana Convivencia Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y; a la comunidad educativa los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

ARTÍCULO 24: DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre 2011, establece también que corresponde al Comité de Sana Convivencia Escolar estimular la participación de la comunidad educativa debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

En consecuencia, el Comité de Sana Convivencia Escolar tiene carácter:

- Consultivo
- Informativo

- Propositivo Siendo sus funciones:
- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir cualquier forma de violencia escolar en el establecimiento, recomendando medidas disciplinarias de casos complejos.
- Elaborar en conjunto con la Coordinadora de Convivencia Escolar el Plan Anual de Gestión de la convivencia escolar.
- Participar en la revisión y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Para difundir y fiscalizar el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se ha formado un Comité de Sana Convivencia, integrado por el Director que lo preside, Coordinadora Convivencia, un representante de profesores, representante del equipo multidisciplinario (psicóloga o asistente social), un representante del centro general de padres, un representante del centro de alumnos y un representante de asistentes de la Educación.

Para el año 2025 los integrantes son los siguientes:

- Representante del Sostenedor
- Director
- Coordinadora Convivencia escolar
- Representante de Docentes
- Asistente de la Educación (Inspectora del Ciclo respectivo)
- Presidenta C.G.P.
- Presidente C. Estudiantes

PÁRRAFO IV: DEL CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE.

ARTICULO 25: USO DE RECURSOS

El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente

en el establecimiento educacional.

En este Establecimiento Educacional se promoverá la utilización de recursos pedagógicos que promuevan

prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones

públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

PÁRRAFO V: DEL CONSEJO ESCOLAR

ARTÍCULO 26: CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar al interior del establecimiento educacional es el organismo encargado de contribuir en

diversos ámbitos del quehacer educativo para mejorar la calidad de la educación. Su acción está orientada

a la igualdad de oportunidades, la cohesión social, la participación, el respeto a los derechos y al apoyo

permanente para mejorar la gestión del establecimiento y el logro de mejores resultados.

La gestión de la buena convivencia en el establecimiento debe partir del reconocimiento de todos los

actores que la componen como sujetos de derecho, resguardando su identidad como personas dignas e

individuales, y con capacidades para asumir responsabilidades en la construcción de la comunidad

educativa que conforman.

ARTÍCULO 27: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Serán miembros del Consejo Escolar:

a) Director, quien lo presidirá.

b) Sostenedor o un representante designado por él.

c) Un representante de Profesores(as).

- d) Un representante de los Asistentes de la Educación.
- e) Presidente(a) del Centro de Alumnos.
- f) Presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 28: LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

- a) El (la) Director(a), será parte de éste por derecho propio.
- b) La Sostenedora, será parte de éste por derecho propio o quien lo represente por designio de ella.
- c) El (la) representante de los Profesores(as) del establecimiento, debe ser elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- d) El (la) representante de los Asistentes de la Educación del Establecimiento, debe ser elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- e) El (la) Presidente(a) del Centro de Alumnos será parte de este Consejo Escolar por derecho propio.
- f) El (la) Presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados será parte de este Consejo Escolar por derecho propio.

ARTÍCULO 29: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

- La Dirección del establecimiento educacional, deberá procurar la organización y funcionamiento eficaz del Consejo Escolar, convocando sesiones al menos cuatro veces al año.
- La Sostenedora, en la primera sesión de cada año ratificará que el Consejo Escolar, tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, dejando constancia en el acta.
- El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar, la que tendrá carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse mediante notificación personal u otro medio idóneo, a quienes corresponda integrarlo con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

ARTÍCULO 30: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

- a) Ser reconocidos como miembros del Consejo Escolar, mediante la difusión a todos los miembros de la comunidad educativa al inicio de cada año escolar, de la composición del Consejo para el período en curso.
- b) Participar de todas las sesiones que realice el Consejo, cualquiera sea el carácter y objetivo que estas tengan.
- c) Cumplir con su cargo durante todo el período de vigencia del Consejo Escolar, salvo en los casos de los miembros que por derecho propio pierdan o dejen de ocupar el cargo por el cual se hicieron acreedores de este rol.

ARTÍCULO 31: SERÁN DEBERES DEL CONSEJO ESCOLAR

- a) Responder a los requerimientos existentes por parte de la comunidad educativa.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones generadas para resolver conflictos de convivencia ocurridos dentro del establecimiento.
- c) Proponer acciones, que permitan mejorar las condiciones de la convivencia escolar que existe en la institución.
- d) Promover los criterios generales expresados en el Manual de Convivencia de la institución, y en el presente reglamento que norma el funcionamiento del Consejo Escolar.
- No intervenir en funciones que sean de competencia de otro órgano del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 32: EL CONSEJO ESCOLAR DEBE SER INFORMADO

a) El consejo debe ser informado de los logros de aprendizajes de los(las) estudiantes. Siendo el(la) Director(a) del establecimiento quien deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.

- b) El Sostenedor entregará información acerca de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados para el adecuado funcionamiento del establecimiento educacional. Esta información deberá ser entregada cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
- c) De los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley Nº 18.962 y del D.F.L. Nº2 de 1998, del Ministerio de Educación, será comunicada por el(la) Director(a) en la primera sesión del Consejo, luego de realizada la visita.

ARTÍCULO 33: EL CONSEJO ESCOLAR DEBE SER CONSULTADO

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Programación anual y actividades extracurriculares.
- c) Metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d) Informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el(la) Director(a) anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- e) Modificaciones al Reglamento de Evaluación y promoción escolar y Manual de convivencia escolar.

PÁRRAFO VI: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN



I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Se entenderá por vulneración de derechos; descuido o trato negligente:

Se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro o riesgo.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

MALTRATO FÍSICO: Cualquier acción no accidental por parte de los padres / tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave peligro de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.

MALTRATO PSICOLÓGICO: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato psicológico.

AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL: Implica la imposición a un niño, niña, adolescente, de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a tiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (ver protocolo maltrato y agresión sexual).

 I. 1.-Protocolo en caso de sospecha o constatación de vulneración de derechos de estudiantes por parte de un familiar o persona externa al establecimiento:

Cualquier funcionario del establecimiento educacional que tenga sospecha o haya recibido relato/ develación del niño, niña o adolescente de hechos que implique ser víctima de vulneración de derechos por parte de un adulto externo al establecimiento, deberá;

- 1. Informar inmediatamente al Director del establecimiento educacional, entregando reporte escrito de los hechos denunciados (dentro de la jornada), a fin de que se active protocolo correspondiente, asegurando no exponer al niño, niña o adolescente frente a otro integrante de la comunidad educativa no involucrado en el desarrollo del procedimiento, a fin de evitar revictimizar y faltar a la privacidad del niño, niña o adolescente. En caso que el Director no se encuentre, se deberá informar a Inspectoría General y/o representante de dupla psicosocial, entregando reporte escrito de los hechos denunciados.
- 2. El Director o a quien delegue para tal efecto, deberá asegurar en todo momento compañía y contención al niño, niña o adolescente que ha sido vulnerado en sus derechos, quien además debe asegurar la tranquilidad del estudiante y la no exposición de éste a la comunidad educativa de las circunstancias en las que se encuentra. Cabe señalar que se promoverá la rápida incorporación de un adulto familiar responsable que cumpla el rol antes descrito, para garantizar que habiendo culminado la jornada escolar el estudiante tenga la red de apoyo necesaria.
- 3. El Director junto al funcionario informante, deben denunciar los hechos al organismo competente, en forma presencial o vía oficio dependiendo de la gravedad de la situación.

Ejemplo de tipo de Denuncia:

Denuncia presencial: Evidencias físicas de maltrato (magulladuras o moretones, quemaduras, heridas o raspaduras, lesiones abdominales, fracturas, señales de mordeduras u otro) acompañado de miedo, angustia o stress evidente en el niño/a o adolescente.

Denuncia vía oficio o plataforma poder judicial: Evidencia de sucesos reiterados de negligencia parental o inhabilidad parental, como castigos físicos sin marcas visibles, descuido en alimentación, vestuario y presentación personal del niño/a o adolescente, maltrato verbal y/o psicológico, inasistencias a clases, trabajo infantil, descuido en la salud y protección del menor, abandono y exposición a situaciones de riesgo.

- 4. Si los derechos transgredidos se relacionan con el área de negligencia o maltrato por parte de la familia, se solicitará acompañamiento a Oficina de protección de Derechos de la infancia y adolescencia de la comuna y/ o denunciar los hechos a Tribunal de Familia correspondiente, en la medida que se tengan todos los antecedentes, en donde se deberá entregar informe escrito que detalle la situación e involucrados (informar los datos de contacto del niño/a; nombre completo, RUT, domicilio, número telefónico, nombre apoderado, etc.). Sin desmedro de lo anterior, la dupla psicosocial del establecimiento, en virtud de sus competencias profesionales, podrá realizar acciones de psicoeducación y acompañamiento al niño, niña o adolescente y su entorno familiar, a fin de superar los hechos que se constatan como vulneración (entrevistas con integrantes de la familia, visitas domiciliarias, gestión de redes, entre otras). Así mismo, la dupla psicosocial deberá entregar un informe en el cual se pronuncie sobre los hechos y acciones de intervención realizadas en un periodo no superior a tres meses.
- 5. Si los derechos transgredidos se relacionan con hechos que puedan referir el carácter de delito (ej. Agresión sexual y/o hechos de connotación sexual), se deberá realizar la denuncia correspondiente en el plazo no superior a 24 horas, ante alguno de los órganos competentes; Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunales de justicia. Para efectos del presente protocolo, el Director o quien lo subrogue es el responsable de gestionar la denuncia, no obstante, de no cumplirse el plazo señalado, cualquier funcionario/a del establecimiento deberá realizarla.
- 6. En paralelo a las acciones descritas; la familia será contactada, vía telefónica o en visita domiciliaria (registro de contacto de plataforma de gestión pedagógica LIRMI), e informada de los procedimientos que el establecimiento educacional está llevando a cabo, siendo responsable de dicho enlace representante de dupla psicosocial de la escuela, dejando registro en la hoja de vida del estudiante en LIRMI. Se debe tener en consideración que no se requiere autorización del Apoderado para denunciar o informar la vulneración de derechos a los organismos correspondientes.
- 7. Con posteridad a los hechos, el Director o quien instruya para ello, deberá hacer seguimiento de manera discreta al niño, niña o adolescente al interior de la comunidad educativa, cuidando de no estigmatizar o señalarlo como "víctima".
- 8. El Director deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección de las que fuera informado por parte de los organismos operantes y, apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar, para lo que deberá gestionar con Unidad técnica pedagógica las adecuaciones a las actividades pedagógicas y curriculares que resulten pertinentes.

9. El Director y/o funcionario que detecta la situación de vulneración de derechos deben estar dispuestos a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigos, etc. pues se debe tener en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente. Así también, se deberá estar dispuesto a colaborar con las redes de apoyo que se designaron para el proceso de reparación del estudiante.

I.2.- Protocolo en caso de sospecha o constatación de vulneración de derechos a estudiante por parte de un/a funcionario/a del establecimiento educacional:

Cualquier funcionario del establecimiento educacional que tenga sospecha o haya recibido relato/ develación del niño, niña, adolescente o adulto responsable a cargo de hechos que implique ser víctima de vulneración de derechos por parte de un funcionario/a del establecimiento, deberá;

- 1. Informar inmediatamente al Director del establecimiento educacional, entregando reporte escrito de los hechos denunciados (durante la jornada), a fin de que se active protocolo correspondiente, asegurando no exponer al niño, niña o adolescente frente a otro integrante de la comunidad educativa no involucrado en el desarrollo del procedimiento, a fin de evitar revictimizar y faltar a la privacidad del niño, niña o adolescente. En caso que el Director no se encuentre, se deberá informar a Inspectoría General y/o representante de dupla psicosocial, entregando reporte escrito de los hechos denunciados.
- 2. El Director o a quien delegue para tal efecto, deberá asegurar en todo momento compañía y contención al niño, niña o adolescente que ha sido vulnerado en sus derechos, quien además debe asegurar la tranquilidad del estudiante y la no exposición de éste a la comunidad educativa de las circunstancias en las que se encuentra. Cabe señalar que se promoverá la rápida incorporación de un adulto familiar responsable que cumpla el rol antes descrito, para garantizar que habiendo culminado la jornada escolar el estudiante tenga la red de apoyo necesaria.
- 3. El Director o quien lo subrogue deberá garantizar que el/la funcionario/a agresor no se contacte en ningún momento con el niño, niña o adolescente víctima, a fin de asegurar la integridad física y psicológica del estudiante. Esta medida será extensiva por el periodo que dure el proceso indagatorio y deberá ser contrastada con la decisión de la autoridad judicial competente. Así mismo, deberá tenerse presente el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento educativo y, de acuerdo con la legislación vigente, el principio de presunción de inocencia.

- 4. El Director o quien lo subrogue deberá realizar la denuncia correspondiente en el plazo no superior a 24 horas, ante alguno de los órganos competentes; Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunales de justicia. Para efectos del presente protocolo, el Director o quien lo subrogue es el responsable de gestionar la denuncia, no obstante, de no cumplirse el plazo señalado, cualquier funcionario/a del establecimiento deberá realizarla.
- 5. En paralelo a las acciones descritas; la familia será contactada, vía telefónica o en visita domiciliaria (según registro de LIRMI), e informada de los procedimientos que el establecimiento educacional está llevando a cabo, siendo responsable de dicho enlace representante de dupla psicosocial de la escuela, dejando registro en hoja de vida de LIRMI del estudiante. Se debe tener en consideración que no se requiere autorización del Apoderado para denunciar o informar la vulneración de derechos a los organismos correspondientes.
- 6. Con posteridad a los hechos, el Director o quien instruya para ello, deberá hacer seguimiento de manera discreta al niño, niña o adolescente al interior de la comunidad educativa, cuidando de no estigmatizar o señalarlo como "víctima". Así como resguardar al funcionario/a según lo explicitado en Reglamento interno de orden, higiene y seguridad, respetando el principio del debido proceso.
- 7. El Director deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección de las que fuera informado los organismos competentes, y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar, para lo que deberá gestionar con Unidad técnica las adecuaciones a las actividades pedagógicas y curriculares que resulten pertinentes.
- 8. El Director y/o funcionario que detecta la situación de vulneración de derechos deben estar dispuestos a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigos, etc. Considerando el interés superior del niño, niña o adolescente. Así también, se deberá estar dispuesto a colaborar con las redes de apoyo que se designaron para el proceso de reparación del estudiante.
- I.3.- Protocolo en caso de sospecha o constatación de vulneración de derechos a estudiante por parte de otro estudiante al interior del establecimiento educacional:
- Si el niño identificado como agresor tiene menos de 14 años de edad al momento de ocurrido el hecho.

Cualquier funcionario del establecimiento educacional que tenga sospecha o haya recibido relato/ develación del niño, niña, adolescente o adulto responsable a cargo de hechos que implique ser víctima de vulneración de derechos por parte de otro estudiante del establecimiento, deberá;

- 1. Informar inmediatamente al Director del establecimiento educacional, entregando reporte escrito de los hechos denunciados (durante la jornada), a fin de que se active protocolo correspondiente, asegurando no exponer a los niños, niñas o adolescentes frente a otro integrante de la comunidad educativa no involucrado en el desarrollo del procedimiento, a fin de evitar revictimizar y faltar a la privacidad de ambos niños, niñas o adolescentes. En caso que el Director no se encuentre, se deberá informar a Inspectoría General y/o representante de dupla psicosocial, entregando reporte escrito de los hechos denunciados.
- 2. El Director o a quien delegue para tal efecto, deberá asegurar en todo momento compañía y contención a los niños, niñas o adolescentes involucrados de forma separada, quien además debe asegurar la tranquilidad de los estudiantes y la no exposición de éstos a la comunidad educativa de las circunstancias en las que se encuentran. Cabe señalar que se promoverá la rápida incorporación del apoderado y/o un adulto familiar responsable que cumpla el rol antes descrito, para garantizar que habiendo culminado la jornada escolar los estudiantes tenga la red de apoyo necesaria. Con quienes, además se dialogará sobre maneras asertivas de afrontar la situación, con la finalidad de minimizar la posibilidad de que el hecho trascienda.
- 3. En paralelo a las acciones descritas; las familias serán contactadas vía telefónica o en visita domiciliaria (registro contacto de LIRMI) e informada de los procedimientos que el establecimiento educacional está llevando a cabo, siendo responsable de dicho enlace representante de dupla psicosocial de la escuela, debiendo dejar registro en hoja de vida de LIRMI de los/las estudiantes. Se privilegiará dialogar con los apoderados en dependencias del establecimiento educacional, de forma discreta y por separado, a fin de asegurar la integridad física y psicológica de las partes.
- 4. Frente a los hechos de vulneración, Director y/o representante de dupla psicosocial deberá solicitar acompañamiento para ambos estudiantes y sus familias a Oficina de protección de Derechos de la infancia y adolescencia de la comuna y/o denunciar los hechos a Tribunal de Familia correspondiente, para que determinen los apoyos y medidas reparatorias necesarias. Se deberá entregar informe escrito que detalle la situación de vulneración e involucrados (informar los datos de contacto de los niños, niñas o adolescentes; nombre completo, RUT, domicilio, contacto telefónico, nombre apoderado, etc.). Se debe tener en consideración que no se requiere autorización del Apoderado para denunciar o informar la

vulneración de derechos a los organismos correspondientes. Sin desmedro de lo anterior, la dupla psicosocial del establecimiento, en virtud de sus competencias profesionales, podrá realizar acciones de psicoeducación y acompañamiento a los niños, niñas o adolescentes y su entorno familiar, a fin de superar los hechos que se constatan como vulneración (entrevistas con integrantes de la familia, visitas domiciliarias, gestión de redes, entre otras), teniendo en consideración la etapa de desarrollo que se encuentran los estudiantes.

- 5. Con posteridad a los hechos, el Director o quien instruya para ello, deberá hacer seguimiento de manera discreta a los niños, niñas o adolescentes al interior de la comunidad educativa, cuidando de no estigmatizarlos o señalarlo como "víctima" o "agresor".
- 6. El Director deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección de las que fuera informado, y apoyar pedagógicamente a los niños, niñas o adolescentes, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar, para lo que deberá gestionar con Unidad técnica las adecuaciones a las actividades pedagógicas y curriculares que resulten pertinentes.
- 7. El Director y/o funcionario que detecta la situación de vulneración de derechos deben estar dispuestos a colaborar con el Tribunal de Familia durante el proceso de intervención, facilitando información, declarando como testigos, etc. a fin de velar por el bien superior de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así mismo, disponer a colaborar con las redes de apoyo que se designen para el proceso de reparación.
- 8. Se debe aplicar el Reglamento de Convivencia Escolar, entendiendo que este tipo de faltas (abuso sexual o maltrato de cualquier índole) constituye una falta gravísima, en donde se deberá considerar el principio de dignidad, características específicas de edad, género, grado de madurez, existencia de discapacidad, proporcionalidad de la sanción y justo y racional procedimiento. En caso de ser pertinente, el Director convocará al Consejo de Profesores, con la finalidad de evaluar posibles medidas pedagógicas que contribuyan a el bienestar superior de ambos estudiantes (ej. Separación de los estudiantes).
- 9. Considerando que un niño, niña o adolescente menor de 14 años es inimputable ante la justicia se debe denunciar al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde e instruirá las medidas reparatorias.
- Si el niño identificado como agresor tiene más de 14 años de edad al momento de ocurrido el hecho. Se deberá considerar que:

- Cuando los hechos o sucesos que involucren acosar, intimidar, abusar sexualmente, mantener relaciones sexuales dentro del establecimiento, y además generar daño psicológico, físico o social entre los estudiantes del mismo curso, nivel y/o ciclo educacional, se deberán seguir los pasos señalados anteriormente hasta el punto ocho.
- Un/a joven mayor de 14 años es imputable ante la justicia (Ley 20.084 de Responsabilidad penal adolescente), por lo que el Director del establecimiento o a quien delegue, deberá denunciar los hechos constitutivos de delito en forma personal o a través de un oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en Comisaría Carabineros de la comuna, Policía de Investigaciones (PDI), o la Fiscalía.

Algunas Consideraciones y Medidas:

*El Director del establecimiento es quien debe realizar las denuncias a los entes pertinentes y llevar al niño, niña o adolescente al centro de salud más cercano y, para tal efecto estará cubierto por la ley de accidentes laborales, esta medida también corre para el funcionario informante quien debe ser parte del proceso en todo momento.

*En el caso de algún tipo de maltrato de connotación sexual se deberá proceder según el protocolo frente a sospecha de agresión sexual infantil de la escuela.

*Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de la Escuela NO ES INVESTIGAR El DELITO, NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente protegiendo al niño/a, efectuar la denuncia y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la Investigación como el proceso de Reparación están a cargo de otros organismos o instituciones especializadas y no del establecimiento educacional (Investigación: Fiscalía, Carabineros, PDI, Tribunales), (Reparación: OPD, PPF, PIE, PRF, entre otras.)

*El establecimiento educacional, a través de equipo de convivencia escolar, trabajará las temáticas de vulneración de derechos con estudiantes, apoderados, profesores y asistentes de la educación, así como difusión de este protocolo con la comunidad educativa.

*Algunas de las acciones a desarrollar son:

- Talleres socioeducativos con estudiantes.
- Talleres informativos para padres y apoderados.

- Coordinación con redes de apoyo para derivación de casos e intervenciones en talleres grupales.
- Entrega de material de apoyo a profesores para trabajar en el aula.
- Difusión de medidas de prevención a través de afiches y dípticos.
- Atención de estudiantes y apoderados.

A CONSIDERAR:

INSTITUCIÓN	INFORMACIÓN DE CONTACTO
Comisaria de Carabineros de Llanquihue	Fono; 65 2 765139 Fono; 131 mesa central
Oficina de protección derechos de niños, niñas y jóvenes	Fono; 65 2 315022 Mail; opdllanquihue@gmail.com
Tribunal de Familia de Puerto Varas	Fono; 65 2 204935 Mail; jfpuertovaras@pjud.cl

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

1.- DEFINICIONES

Para efectos de este documento se entenderá por maltrato y agresión sexual lo indicado en la Cartilla del MINEDUC "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales" (2017). En ella se indica que un Protocolo de Actuación "es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro" (MINEDUC. Pg. 7).

A su vez, define maltrato infantil como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial (MINEDUC. Pg.13).

En este mismo documento del MINEDUC se establece que la agresión/abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de agresión/abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

MINEDUC, Pg. 12.

Finalmente, el documento emanado del MINEDUC indica que la agresión/abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- 1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
 - 2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
 - 3. Tocación de otras zonas del cuerpo con evidente connotación sexual, del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
 - 4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
 - 5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
 - 6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
 - 7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
 - 8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
 - 9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
 - 10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Nuestro establecimiento realiza actividades formativas e informativas a todos los miembros de la comunidad educativa, relacionadas con esta temática:

Orientadas a los funcionarios: Realización de instancias formativas e informativas orientadas a funcionarios del establecimiento, tanto para docentes como asistentes de la educación. El objetivo es potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de Vulneración de Derechos, por parte de equipo de profesionales externos e internos al establecimiento, en instancias tales como consejo de profesores, inducción de los funcionarios, redacción de documentos, etc.

Orientadas a los padres: Reuniones de apoderados, talleres y charlas con especialistas externos, escuelas para padres, encuentros padres e hijos, comunidades de padres, reuniones formativas, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.

A los estudiantes: Nuestra Escuela promueve desde prekinder hasta 8° básico, la importancia de educar en el amor y en una sexualidad humana integradora, en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares. Asume como objetivos primordiales, el desarrollo de competencias socio-emocionales y éticas, el desarrollo integral y el fomento de una sana convivencia, generando acciones transversales en todos los niveles educativos. Como acciones específicas, se considera la implementación de nuestro plan de afectividad, sexualidad y género y sus diferentes acciones.

Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios de la Escuela, deberán estar atentos ante la presencia de indicadores o señales que pudiesen dar cuenta de una situación de abuso sexual, de manera que evalúen el contexto para poder advertir una situación de riesgo.

3.- SITUACIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE PARES NO CONSTITUTIVAS DE DELITO

En caso de situaciones de este tipo entre menores de 14 años, el establecimiento comprende que en el proceso de desarrollo de los estudiantes existen procesos de autoconocimiento y exploración consigo mismo y otros, que no son constitutivas de agresiones sexuales. Esto no obsta para que, en caso de que puedan ser consideradas situaciones inadecuadas o que transgredan los límites de terceros, sean sancionadas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. Ante estas situaciones, la Encargada de

Convivencia Escolar convocará a las familias afectadas a fin de establecer si es necesario, medidas formativas de apoyo, o considerar una eventual derivación.

4.- OTRAS SITUACIONES DE AGRESIÓN SEXUAL

Si los hechos que pueden ser constitutivos de agresión sexual son cometidos contra un adulto, ya sea un funcionario, voluntario, exalumno, dentro del recinto de la Escuela, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de orden higiene y seguridad y al Código Procesal Penal.

5.- MEDIDAS EN CASO DE DENUNCIA INFUNDADA

En caso de detectarse denuncias infundadas, el establecimiento podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia, además de considerar eventuales acciones legales a quienes corresponda.

6.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Activación del protocolo

El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes de la Escuela, ya sea dentro o fuera de éste.

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior del establecimiento o fuera de éste, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No actuar impulsivamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño, generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros.
- Es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos, siendo el establecimiento educacional, garante de la protección de la integridad física y emocional del estudiante.

• La persona adulta que recibe la información, no debe asumir el compromiso de guardarla en secreto ya que debe actuar para derivar, denunciar, no obstante, sí debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola solo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación, dado que el silencio o el mantenerla en secreto, permite agravar el daño y ser cómplices de posibles delitos. La información recibida deberá ser proporcionada inmediatamente al Director o a la encargada de convivencia escolar.

7.- SI LA SITUACIÓN OCURRE DENTRO DE LA ESCUELA

- Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un estudiante del establecimiento y sin perjuicio de la obligación de denunciar, tendrá la obligación de presentar las sospechas personalmente al Director y/o Encargada de convivencia escolar con quien dimensionan el mérito de la causa.
- La Encargada de Convivencia escolar convoca y dirige la situación, sumando a otros profesionales como el profesor jefe, inspectoría del ciclo, psicólogo del establecimiento, que permita un levantamiento de información rápida y confiable.
- Se realiza entrevista a los estudiantes a modo de tener un registro de los hechos descritos por el o los estudiantes.
- El Director determinará las medidas precautorias que se adoptarán mientras dure la investigación y las medidas de contención sea de los involucrados como de los grupos o personas que pudieran estar siendo afectadas.
- Un paso clave del proceso es la comunicación, de la situación informada por los estudiantes. La encargada de Convivencia Escolar, el mismo día en que ocurrieron los hechos o con la mayor premura posible, informará a los padres o apoderados de los estudiantes que pudiesen estar afectados. Con el fin de acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica y emocional de estos estudiantes, debiendo orientar a los padres en relación a la generación de la denuncia, derivación a los profesionales que corresponda y la forma de abordaje de la situación con sus hijos. Se debe ser muy claro y explícito con la información entregada y los acuerdos llevados a cabo en la entrevista de notificación, los cuales deben quedar registrados en libro de convivencia escolar, con firma de los apoderados y profesionales presentes en la entrevista.

- La Encargada de Convivencia se encargará inmediatamente de separar al estudiante afectado de su eventual agresor como medida protectora de la integridad: cambio de sala (curso, pabellón).
- Si es un funcionario el involucrado, se contemplará entre otras medidas: separación inmediata de la víctima y otras medidas contempladas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad.
- Sin perder de vista la obligación legal del Establecimiento a denunciar, se debe intencionar que los padres o la familia del estudiante afectado, realice la denuncia, tomando en consideración su rol como principales garantes del resguardo de la integridad física y emocional de su hijo. Se debe apoyar constantemente a la familia, en ese proceso.
- El marco legal es claro, que ante hecho o antecedentes que hagan presumir la presencia de un delito de índole sexual en contra de un alumno y ante la imposibilidad de la realización de la denuncia, por parte de la familia, el Director realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e, del Código Procesal Penal. El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del victimario, si lo refiriese espontáneamente. Ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de Justicia, no del establecimiento educacional.
- No obstante, hecha la denuncia, se determinarán las medidas de apoyo a los estudiantes afectados en coordinación con los padres.
- En caso de que haya alumnos involucrados como agresores:

La Escuela implementará apoyos o adecuaciones pedagógicas, formativas y psicosociales.

Se tendrá presente la distinción por edad del presunto victimario:

<u>Alumno/a victimario menor de 14 años:</u> Producto de la edad del victimario y de acuerdo a lo establecido en nuestra legislación, el hecho no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar un tribunal de familia, por lo que se debe ingresar una denuncia.

<u>Alumno victimario mayor de 14 años</u>: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

 Semanalmente el equipo de convivencia escolar monitoreará la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Junto con ello, se comunicará con los padres y apoderados

- de los estudiantes para ir registrando por escrito- el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.
- En un plazo máximo de 60 días, la Encargada de Convivencia Escolar se entrevistará con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre del protocolo e informe final para el Director. No obstante, lo anterior, el seguimiento puede continuar siendo liderado por Encargado de Convivencia.

8.- SI LA SITUACIÓN OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

- Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de agresión/abuso sexual hacia un estudiante sucedido fuera de la Escuela, tendrá la obligación, de forma inmediata, de presentar la información al Director.
- La encargada de Convivencia citará a las familias afectadas para informar y determinar las medidas de apoyo a los estudiantes.
- En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea delito, el Director realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e, del Código Procesal Penal. El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del victimario, si lo refiriese espontáneamente, ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de garantía, no del establecimiento educacional.
- Semanalmente el equipo de convivencia escolar monitoreará la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Junto con ello, se comunicará con los padres y apoderados de los estudiantes para ir registrando – por escrito- el seguimiento en la carpeta personal del estudiante.
- En un plazo máximo de 60 días, la Encargada de Convivencia Escolar se entrevistará con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre del protocolo e informe final para el Director. No obstante, lo anterior, el seguimiento puede continuar siendo liderado por Encargado de Convivencia.

9.- SI SE TRATA DE UNA SOSPECHA

- Ante observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de agresión/abuso sexual, la Encargada de Convivencia Escolar reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el libro de clases, entrevista al profesor/a jefe, u otro actor relevante y se comunica con la familia.
- Si la situación lo requiere, la/el psicóloga/o realiza una entrevista preliminar con el estudiante, se consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.
- Se debe, ante todo, resguardar la intimidad y la identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- No se deben realizar interrogatorios, indagar de manera inoportuna sobre los hechos, o volver a preguntar sobre la situación de abuso vivida al estudiante, con el fin de evitar la revictimización de éstos.
- Se deberán recabar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y otras medidas que se adopten posteriormente.
- No es función de los profesionales de la educación investigar ni recopilar pruebas sobre los hechos, pero sí estar alertas para proteger al estudiante, denunciar los hechos y entregar las orientaciones para resguardar la integridad del estudiante.
- Si los presuntos víctima y victimario fuesen estudiantes del establecimiento, se evaluará las medidas de resguardo de los estudiantes involucrados, mientras el establecimiento adopta una resolución. También, la encargada de Convivencia en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica diseñará un plan de acción que contenga medidas que posibiliten la adecuada y oportuna atención de necesidades académico pedagógicas, formativo-disciplinarias y de contención y apoyo para los estudiantes directa e indirectamente involucrados, de acuerdo al Reglamento Interno, los Protocolos complementarios y según las posibilidades concretas en recursos humanos, materiales y/o de infraestructura.
- Se debe considerar y resguardar la entrega de apoyo emocional en lo que corresponda, tanto por
 profesionales internos como externos del establecimiento, a través de las redes de apoyo del
 establecimiento, para las personas involucradas, dando orientación al desarrollo emocional y
 valórico de los estudiantes.

 Lo anterior, es sin perjuicio de otras medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias, que corresponda aplicar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. Debiéndose reforzar los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.

10.- MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

- Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso.
- Se resguardará su identidad.
- Con autorización de los padres, la psicóloga del establecimiento realizará una intervención de acogida y contención.
- Se generarán las condiciones que le permitan asistir de manera segura al establecimiento.
- Se realizará seguimiento periódico del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas.

11.- SEGUIMIENTO

- Con el fin de resguardar la integridad y el estado emocional del estudiante, se realizarán
 entrevistas periódicas, por parte de la encargada de convivencia escolar, a los padres del
 estudiante, con el fin de efectuar contención y poder determinar, en conjunto con Convivencia
 Escolar las medidas pedagógicas necesarias, para resguardar la adecuada adaptación escolar del
 estudiante, mientras dura su proceso.
- A la vez la Encargada de Convivencia Escolar debe mantenerse informada de los avances de la situación, tomar conocimiento si se determinaron medidas de protección y de los tratamientos externos llevados a cabo con el estudiante.

12.- RESUMEN DE ACCIONES A SEGUIR

- Quien detecte, sospeche o tome conocimiento de una situación de agresión/abuso sexual, deberá
 informar a las autoridades pertinentes: Director o Encargada de convivencia escolar quienes
 implementarán el protocolo con las acciones y medidas que se dispongan para estos casos.
- 2. No es necesario tener el relato de la víctima para tener una certeza, puede ser el denunciante un familiar que se acerque a la Escuela, un compañero de la víctima que conozca la situación. Es importante tener presente que se debe denunciar lo que se sabe y la presunción del delito es suficiente información.

- 3. La institución tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad de la o los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- 4. La Dirección comunicará oportunamente la situación a la familia, citando en forma inmediata telefónicamente o a través de una visita domiciliaria, si los padres no contestan.
- 5. Cuando el hecho no ha sido denunciado por la familia, la ley obliga al Director a realizar la denuncia en Carabineros, PDI, Ministerio Público, o Tribunales en un plazo no superior a 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento del hecho.
- 6. El denunciante debe estar consciente que eventualmente va a ser requerido por la fiscalía o tribunal para prestar declaración acerca de lo denunciado.
- 7. No es función del establecimiento investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.

13.- REFERENCIAS

El presente protocolo fue construido en base a las siguientes fuentes de información:

- -Cómo prevenir el abuso sexual infantil: María Calvente: www.abusosexual-hablemos.com
- -"¿Cuánto y dónde impacta?: Desarrollo de habilidades socio emocionales y éticas en la escuela": Isidora Mena E., Claudia Romagnoli E., Ana María Valdés M. Junio 2008. Valoras UC, en Portal de Convivencia Escolar www.convivenciaescolar.cl
- Protegiendo los derechos de nuestros niños y niñaswww.educarchile.cl/Portal.Base/
- -Guía Educativa Prevención del abuso sexual a niños y niñas www.educarchile.cl/Portal.Base/
- Los desafíos de la educación sexual www.educarchile.cl/Portal.Base/ -
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: Ley General de Educación 20370 -Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: Ley 19617 modificación al código penal en relación al delito de violación
- -Mineduc. (2017). Maltrato, Acoso, Abuso Sexual, Estupro, en establecimientos educacionales.

Orientaciones para la Elaboración de un protocolo de actuación. Unidad de Transversalidad

Educativa del Ministerio de Educación. República de Chile. https://educacionsexual.mineduc.cl/docentes/anexos/docs/2017%20 MINEDUC CartillaMaltrato-abuso-Acoso-Estupro.pdf

PROTOCOLO RELACIONADO A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

1.- INTRODUCCIÓN

El establecimiento considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos y alumnas genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como "toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas" (http://www.senda.gob.cl/?page_id=1376)

La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

2.- PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.

A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

1.- FASE DETECCIÓN

Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.

RESPONSABLES	Cualquier integrante de la comunidad educativa: Docentes, estudiantes,	
	padres y apoderados, asistentes de la educación, Directivos.	

ACCIONES	- Informar la situación a Dirección, por parte de cualquier miembro de la
	* En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar a Dirección.
PLAZO	Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.

2.- FASE EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

Objetivo: Recopilar los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA Previene, e informar al apoderado la situación

RESPONSABLES	Dirección, Encargada de Convivencia Escolar.
ACCIONES	- Realización de entrevistas a los involucrados - Evaluación de la situación
	- Entrevista con el apoderado para informar la situación.
PLAZO	48 horas de conocido el hecho.

3.- FASE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LOS IMPLICADOS

Objetivo: Realizar acciones preventivas y legales en favor del estudiante y la comunidad educativa.

RESPONSABLES Dirección, Encargado	a de Convivencia Escolar.
informando las accio se deriva a las instit orientaciones de SEN * En el caso Carabineros de Chile * Si existiese a	de micro tráfico se realizará la denuncia a PDI o

PLAZOS	24 Hrs para denuncia ante organismos competentes	
	3 días desde que se conoce el hecho para coordinaciones y derivaciones	
4 FASE SEGUIMI	4 FASE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO	
Objetivo: Monitorear estado del estudiante posterior a la denuncia.		
RESPONSABLES	Profesor Jefe, Encargada de convivencia escolar, Dirección, y Apoderado	
ACCIONES	 Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia: Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc. Acompañamiento por parte de profesor Jefe y Equipo Psicosocial. Mantener comunicación fluida con las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo. En el caso de microtráfico se realizará la denuncia a PDI o Carabineros de Chile. Si existiese además vulneración de derechos, se realizará denuncia en tribunal de familia, lo cual previamente se informará a la familia 	
PLAZO	Posterior a la denuncia. 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.	

3.- ORIENTACIONES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.

DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE DROGAS

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares y en la relación con la familia.

Entre las señales de alerta se debe tomar en cuenta:

CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO:

- Ausencias frecuentes e injustificadas al establecimiento; atrasos reiterados.
- Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
- Mentiras reiteradas.
- Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
- Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Agresividad al discutir el tema "drogas".

CAMBIOS EN EL ÁREA INTELECTUAL:

- Problemas de concentración, atención y memoria.
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

CAMBIOS EN EL ÁREA AFECTIVA

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital. Actitud de indiferencia.

Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:

• Posesión de drogas.

- Olor a drogas
- Robos en el establecimiento educacional.
- Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, cortadores, encendedor, etc.

Cualquier funcionario que detecte estas señales en los estudiantes, tiene la responsabilidad de informárselo al profesor jefe respectivo.

Por último, una vez pesquisadas estas señales de alerta o de consumo, el profesor jefe debe iniciar un proceso de búsqueda de información, ya sea realizando una observación más sistemática del estudiante y comunicando lo percibido a la encargada de convivencia escolar.

4.- MICROTRÁFICO

El microtráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas.

Toda vez que el Director tome conocimiento de estas situaciones, se deben seguir las fases antes mencionados y proceder con la denuncia en Carabineros, PDI o Fiscalía, quien determinará las penas respectivas. Del mismo modo estará afecto a estas penas quien suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

5.- OBLIGACIONES QUE TIENE EL DIRECTOR EN CASO DE DETECTAR LA EXISTENCIA DE MICRO TRÁFICO AL INTERIOR DE SU ESTABLECIMIENTO.

Una vez en conocimiento del Director, éste como funcionario público, tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros o PDI, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga.

Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

6.- EN EL CASO DE QUE UN/A ALUMNO/A SEA SORPRENDIDO/A CONSUMIENDO ALCOHOL O DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

- 1. Si un alumno es sorprendido consumiendo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones por algún funcionario del establecimiento, este deberá informar a la Encargada de Convivencia Escolar o al Director.
- 2. Se debe seguir el plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante, descrito anteriormente.
- 3. Los funcionarios del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
- 4. Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director del establecimiento, realizará la denuncia al organismo competente.
- 5. Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas el director del establecimiento, realizará la denuncia al organismo competente.
- 6. El director y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA Previene y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

7.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- Difundir el reglamento de convivencia escolar y las orientaciones de prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas.
- Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.
- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.

- Asesorar y educar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.
- Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- Coordinar con las redes de apoyo local; Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna,
 Carabineros y Policía de Investigaciones.
- En la asignatura de Orientación, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo/preventivas directa o indirectamente relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo, junto al material proporcionado por SENDA para trabajar con los estudiantes

FAMILIAS PADRES Y/O APODERADOS

- Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- Participar de actividades y/o talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

REDES DE APOYO

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.
- Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento
- Capacitar a la comunidad educativa a detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

1. DEFINICIÓN

El Protocolo de Acción frente a accidentes escolares forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar de la Escuela Los Volcanes que está liderado por el Equipo de Gestión. Cumple la función de sistematizar una serie de acciones que permite el abordaje ante un accidente escolar, entre ellas, la activación del Seguro Escolar, del cual es responsable la secretaria de dirección Jaya Calderón Bahamonde (dejando evidencia en libro Registro de accidente escolar).

El beneficio del seguro escolar otorga cobertura a todos los/las estudiantes que tengan la calidad de alumno regular de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria (Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

Este seguro se activa y protege a los estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- 1. Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- 2. En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

La atención la entrega el centro asistencial de salud público en forma gratuita (Hospital de Llanquihue). Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. Los primeros auxilios, serán entregados al interior del establecimiento, en la enfermería o espacio habilitado para ello. Por su parte, si una familia decidiere atender a su pupilo/a en la red de salud privada, ésta deberá considerar su propio plan de salud y o seguro privado, perdiendo la cobertura del seguro escolar (situación que es informada al Apoderado).

Para la adecuada comunicación con los padres y apoderados, se mantendrá un registro actualizado en libro digital (LIRMI) que contempla la información de contacto tanto del apoderado titular como del suplente. Será deber del apoderado mantener dicho registro actualizado. Este libro digital está disponible para todos los administrativos y docentes del establecimiento educacional.

2. TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

- a. Accidente escolar LEVE: Se considera accidente escolar cualquier lesión leve que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del establecimiento y en cualquier instancia pedagógica o de trayecto directo hacia y desde la escuela. Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.
- b. **Accidente escolar GRAVE:** Se considera accidente escolar cualquier lesión grave que se haya provoca bajo cualquier espacio físico del establecimiento y en cualquier instancia pedagógica o de trayecto directo hacia y desde la escuela. Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

3. PROCEDIMIENTO

A.- En caso de Accidente escolar LEVE

- a. Responsable de la activación del protocolo: Es el funcionario a cargo (docente o asistente de la educación que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien debe evaluar si se le presta apoyo al estudiante en el lugar del accidente o si debe trasladarlo a sala de enfermería u oficina de dirección donde se encuentra la funcionaria Jaya Calderón, quien desempeña el rol de secretaria de dirección y TENS, siendo ésta la responsable de validar el requerimiento de atención de salud y completar la Declaración individual de accidente escolar para la correcta activación del seguro (dejando evidencia en "Registro de accidentes escolares"). En caso de no estar disponible la funcionaria a cargo, podrá Inspectora de ciclo suplir el rol.
- b. Medida de contención: Si el/la estudiante es llevado a enfermería u oficina de dirección, el funcionario a cargo y/o el funcionario que esté apoyando el traslado, debe resguardar la integridad física del niño, niña o adolescente afectado (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Además, en todo momento se deberá ir explicando el procedimiento de primeros auxilios que se le está proporcionando al estudiante, así como los procedimientos a seguir, a fin de contener, tranquilizar y resguardar el principio de dignidad de éste/a.

- c. Comunicación con la familia: Será responsabilidad del funcionario a cargo de activar el protocolo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien emita o gestione comunicación con el Apoderado a través de Agenda escolar del estudiante y/o enlace telefónico (identificación Apoderado desde registro LIRMI) a fin de informar el accidente, lo cual debe ser realizado dentro de la jornada escolar en que ocurre el hecho. Por otro lado, si se observa que los síntomas físicos van en aumento y/o el/la estudiante se manifiesta con malestar significativo de angustia ante la situación de accidente, Inspectora de ciclo y/o Secretaria de dirección llamará al apoderado titular en forma inmediata, para que se dirija al establecimiento educacional a hacer retiro del/la estudiante para su descanso y tranquilidad en su hogar, y se entregará el formulario de declaración individual de accidente escolar (dejando registro escrito) para que consulte a servicio de salud de la red pública (Hospital de Llanquihue), en caso que el estudiante presente otros síntomas o el apoderado lo considere pertinente (se le informa además, que de llevarlo al centro de salud, deberá traer copia del seguro para ser presentado en la escuela y se corrobore su activación, de lo contrario sólo basta que lo devuelva con la firma del/la apoderada para evidenciar que el seguro estuvo disponible).
- **d.** <u>Comunicación comunidad educativa;</u> en cualquier caso, el funcionario a cargo informará el hecho al Profesor jefe y Director.

B. En caso de accidente escolar GRAVE

- a. Responsable de la activación del protocolo: Es el funcionario a cargo (docente o asistente de la educación que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien debe informar inmediatamente a secretaria de dirección Jaya Calderón para gestionar la entrega de primeros auxilios. Así, la profesional será la responsable de validar el requerimiento de atención de salud (traslado inmediato o solicitud de ambulancia) y hacer la documentación del seguro escolar para su activación (dejando copia de la declaración individual de accidente escolar). Si la profesional no estuviere disponible, porque debe asegurar la atención del estudiante, será responsabilidad de Inspectora de ciclo cumplir con la documentación pertinente y el llamado de ambulancia.
- b. <u>Medida de contención:</u> Si el/la estudiante es llevado a enfermería u oficina de dirección, el funcionario a cargo y/o el funcionario que esté apoyando el traslado, debe resguardar la integridad física del niño, niña o adolescente afectado (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Además, en todo momento se deberá ir explicando el procedimiento de primeros auxilios que se le está proporcionando al estudiante,

así como los procedimientos a seguir, a fin de contener, tranquilizar y resguardar el principio de dignidad de éste/a.

c. Comunicación con la familia:

- Será responsabilidad del/la funcionaria a cargo (docente o asistente de la educación que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien realice enlace telefónico con la Apoderada/o (registro contacto LIRMI) para informar acerca del accidente y del protocolo que se está llevando a cabo (en paralelo). Así mismo, deberá solicitar que el/la apoderado se acerque a la escuela a la brevedad para que acompañe el traslado de su pupilo/a y/o concurra al servicio de salud que su pupilo/a será enviado (se deberá dejar registro de la actuación).
- En caso de gravedad o que la situación lo amerite (eje. que el apoderado estuviere impedido de hacerse cargo de su pupilo/a), el estudiante será derivado inmediatamente al centro asistencial público (Hospital de Llanquihue), acompañado por Asistente Social Natalia González o trabajador/a del establecimiento que esté disponible para tales fines.
- En caso de no obtener enlace telefónico con el/la Apoderado/a, Inspectora del ciclo correspondiente, se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda concurrir al servicio de salud para acompañar al estudiante. De no obtener a ningún adulto responsable del niño, niña o adolescente el Director podrá solicitar al mismo funcionario que hizo el traslado u otro, que se mantenga acompañando al estudiante hasta convocar a un adulto a cargo, garantizando que éste siempre esté resguardado.
- d. <u>Comunicación con Ambulancia</u>: Secretaria de dirección o Inspectora de ciclo contactará, vía telefónica a servicio Ambulancia (fono 131) para que se dirija al centro educacional en donde se encuentra el/la estudiante afectada. En caso de no haber disponibilidad de ambulancia, Asistente Social o representante de la dirección, en conjunto con Apoderado trasladaran al estudiante en un vehículo particular. En caso que el Apoderado no pudiese llegar al establecimiento educacional para acompañar a su pupilo en el traslado, Asistente Social y/o representante de la dirección serán los responsables de trasladar al estudiante a servicio de salud en vehículo particular.

- e. <u>Comunicación comunidad educativa;</u> en cualquier caso, el funcionario a cargo informará el hecho al Profesor jefe y Director.
- f. <u>Estudiantes con seguros privados de atención</u>; El establecimiento presenta la identificación de los estudiantes que cuentan con seguros privados de salud, lo cual está plasmado en Ficha de matrícula. Si la familia voluntariamente decide atender a su pupilo/a en una red de salud privada, regirán las condiciones de su plan de salud particular. Siendo deber del funcionario a cargo informar el derecho a recibir atención gratuita en servicio de salud pública a través del seguro escolar (Hospital de Llanquihue).

A CONSIDERAR:

RESPONSABLE	CARGO	INFORMACIÓN
JAYA CALDERÓN BAHAMONDE	Funcionaria responsable de primeros auxilios y seguro escolar	65 2 242743
Hospital Llanquihue	Centro salud público, atención de estudiantes con seguro escolar	65 2 326750
CESFAM	Centro de salud familiar más próximo al establecimiento educacional en caso de emergencia	65 2 240400 mesa central
		65 2 240408 SOME
		65 2 240407 OIRS
Hospital Base de Puerto Montt	Centro de salud público en casos de extrema gravedad	65 2 362001
AMBULANCIA	Vehículo a cargo del transporte del/la estudiante en caso	131
	de gravedad	

LIRMI (Libro digital; plataforma que permite organizar y gestionar la información de las actividades pedagógicas, los registros e información de los/las estudiantes)	Registro de los contactos de todos los padres y apoderados del establecimiento educacional, así como la información acerca de la previsión de salud del /la estudiante	www.lirmi.com
Libro accidente escolar	Libro físico que permite registrar cada vez que se activa formulario de declaración individual de accidente escolar	Disponible en oficina de secretaria de dirección Jaya Calderón

4.- Procedimiento Evacuación de los Estudiantes.

En caso de emergencia ante un eventual siniestro; incendio, temblor, fuga de gas u otro acontecimiento que revista el carácter de posible accidente o gravedad, se deberá activar el protocolo de evacuación de los y las estudiantes que se encuentren en el establecimiento educacional, el cual está contemplado en Plan Integral de Seguridad Escolar.

FUNCIONES	SECTOR	ENCARGADO/OS
Dar alarma de emergencia Tocar timbre.	Toda Escuela	Valeria Peña Castillo Johana Aravena (Inspectoras)
Verificar el desarrollo la evacuación. Revisión de cada sala, baños u otras dependencias en donde se desarrollan actividades con estudiantes.		
Coordinar el desarrollo la evacuación. Ponerse a disposición de la Dirección del Establecimiento.	Toda escuela	Orfa Cariman Hernández (Coordinador General) Educadora Diferencial

Verificar el desarrollo la evacuación. Ponerse a disposición del Coordinador General y de la Dirección del Establecimiento.	Toda escuela		Mario Ríos (Auxiliar de servicio)
Contactar entidades de emergencia según sea la emergencia: Bomberos, Carabineros, Ambulancia, etc. Contactar al apoderado en caso de ser requerido en un accidente escolar.	central		Jaya Cárdenas Bahamonde Roxana Hernández Quinteros (Secretarias)
Suspender suministro total de electricidad. Apagar calderas. Manipular extintores. Manipular red húmeda. Abrir / cerrar portones.	Toda Escuela	la	Mario Rios (Auxiliares de Servicios)
Suspender el suministro total de gas.	Cocina		Manipuladoras de alimentos
Abrir puertas de la sala.	Salas clases	de	Zapadores de cada sala (Estudiantes encargados).
Verificar con el libro de clases, la lista de los estudiantes que están en ese momento a su cargo. Apoyar en el normal desarrollo de la evacuación.	Salas clases, pa		Profesor/a, asistentes de aula en la sala u otras dependencias del Establecimiento donde esté con estudiantes a su cargo.

4.1- Vías de Evacuación

PABELLON	DEPENDENCIA	EVACUA HACIA ZONA DE SEGURIDAD
1	Sala N°1	Patio cubierto, directamente al frente de la Sala
1	Sala N°2	Patio cubierto, directamente al frente de la Sala
1	Sala N°3	Patio cubierto, directamente al frente de la Sala

2	Sala N°4	Bajando por escalera este, hacia zona de seguridad	
2	Sala N°5	Bajando por escalera central hacia patio Cubierto	
2	Sala N°6	Patio cubierto directamente al frente de la Sala	
3	Sala N°7	Bajando por escalera central hacia patio Cubierto	
3	Sala N°8	Por escalera Al oeste hacia patio cubierto	
2	Sala N°9	Patio cubierto, directamente frente de la sala	
3	Sala N°10	Por pasillo hacia el este	
2	Sala N°11	Por pasillo hacia el este	
4	Sala N°12	Por pasillo hacia el este	
4	Sala N°13	Por pasillo hacia el este	
4	Sala N°14	Por pasillo hacia el este	
3	Computación	Patio cubierto, directamente al frente de la Sala	
3	Multitaller	Patio cubierto, directamente al frente de la Sala	
3	Bibliocra	Patio cubierto, directamente al frente de la Sala	
1	Sala de prof. Nº1	Directamente a Patio cubierto (Zona de Seguridad)	
3	Sala de Prof. N°2 (UTP)	Por pasillo hacia el este baja por escalera lateral y directamente a patio cubierto	
5	Cocina-comedor	Por Rampla Oeste hacia patio cubierto (Zona de Seguridad.)	
Kínder	Kínder	Directamente patio cubierto, zona de seguridad.	
Baños	Baños	Por vías habilitadas	
1	Of. N° 1 Dirección	Directamente zona de seguridad, patio Cubierto	

4	Of. N° 2 Dirección	Por pasillo hacia el este
5	Gimnasio	Por vías habilitadas, hacia Zona de Seguridad Nº 2
Patios	Patios	Por vías habilitadas

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES (SEGÚN, RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0193 DEL AÑO 2018, QUE APRUEBA CIRCULAR NORMATIVA SOBRE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES).

1.- INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es declarar la postura y los pasos a seguir del establecimiento frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y favorezcan la permanencia de los estudiantes de la comunidad educativa, que se vean enfrentados a esta situación, en el Establecimiento. El embarazo, la maternidad y paternidad no debe ser impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. Lo anterior se encuentra sustentado en la Ley 20.370 en sus artículos 11°, 15°, 16° y 46°, decreto supremo de educación número 79 de 2004 y Ley N° 20.418 de 2010 de Salud, además de la Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.

El establecimiento genera instancias dirigidas a la prevención de embarazos en la adolescencia a través de actividades informativas, en conjunto con profesionales y entidades externas que se especializan en esta área.

2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS

2.1.- DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

DEBERES

- 1. La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- 2. La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su profesor jefe, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- 3. La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

- 4. La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- 5. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- La Alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- 3. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- 4. La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- 5. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del establecimiento en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia.
- 6. La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

2.2.- DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

DEBERES

- El alumno debe informar a las autoridades de la Escuela de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a la Dirección del establecimiento.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS

- 1. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- 2. El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

2.3.- DE LOS APODERADOS:

DEBERES

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- 2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- 3. Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- 4. El apoderado/a deberá notificar al establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- 5. El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.
- 6. El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

DERECHOS

1. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

4.- DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

DEBERES

- 1.- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- 2. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el establecimiento.
- 3. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- 4. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- 5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del establecimiento.
- 6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del descanso postnatal, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y el bebé.
- 7. Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- 8. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.
- 9. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de establecimiento, a excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- 10. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo tener una adecuación curricular y ser evaluadas de forma diferenciada.
- 11. Por prescripción médica, respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres, para las clases de Educación Física.
- 12. Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el establecimiento
- 13. Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

- 14. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- 15. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- 16. Cautelar que la estudiante embarazada, no sea expuesta al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo, para su periodo de embarazo y lactancia.
- 17. Para una estudiante embarazada que presenta NEE, se incorporarán medidas a nivel curricular cuyo objetivo y contenido, se relacionen al embarazo y cuidado del niño, para asegurar la comprensión de la condición de embarazo, maternidad y/o paternidad.
- 18. El establecimiento resguardará el derecho de la estudiante a utilizar las dependencias de biblioteca o espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física. Asimismo, resguarda el derecho de la estudiante a asistir al baño las veces que lo requiera.
- 19. El establecimiento promueve en las estudiantes embarazadas, el acceso a las redes de apoyo que existen en la comuna, tales como: Cesfam, Hospital de Llanquihue, Jardines Infantiles y Salas Cunas.

3.- PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

- <u>I.</u> <u>TOMA DE CONOCIMIENTO:</u> La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo en el establecimiento, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, directivo o funcionario quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información. Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y la encargada de convivencia escolar.
- <u>II.</u> <u>ENTREVISTAS INVOLUCRADOS</u> En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo. La encargada de convivencia escolar y el profesor jefe deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el establecimiento la apoyará en el proceso En esta instancia,

a través de la agenda, deben citar los apoderados de la alumna. Con posterioridad se informa a Inspectoría General y específicamente, a enfermería del establecimiento para prestar apoyo en caso de alguna situación compleja de salud. En entrevista con apoderado se deben registrar aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la alumna, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición. El apoderado/a firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo a la Escuela los que en conjunto con la entrevista se archivan en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y la encargada de convivencia escolar.

PLAN ACADÉMICO La encargada de convivencia escolar, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe e Inspectoría General, analizan la información recogida y generan un plan de acción. La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el establecimiento y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto los distintos profesores de asignatura del establecimiento.

IV.SEGUIMIENTO El profesor jefe será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento y según este protocolo. Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con la alumna, como con su apoderado. Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta de la alumna todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo. El Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Profesor Jefe, apoyado por la coordinadora de convivencia escolar.

V.INFORME CIERRE El Profesor Jefe (tutor), debe elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad. Este informe se entrega a las autoridades directivas, a convivencia escolar y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES:

I. 1- Protocolo Salida del estudiante

- Contemplar en su planificación pedagógica la salida de los estudiantes.
- Avisar a Inspectoría.
- Recepcionar las autorizaciones de los apoderados.
- El responsable de la salida debe hacer las recomendaciones de seguridad y autocuidado.
- Registrar la salida del curso con el N° de estudiantes y nombre del docente en el registro de salida de alumnos.
- Cuando la salida sea fuera de la comuna, el Director debe solicitar con 15 días de anticipación, autorización vía oficio a la Dirección Provincial de Educación y donde se contemplen los siguientes elementos:
 - A) Datos del Establecimiento
 - B) Datos del Director
 - C) Datos de la Actividad: Fecha y Hora, lugar y niveles o cursos participantes
 - D) Datos del Profesor Responsable
 - E) Autorización de los padres o apoderados firmada
 - F) Listado de estudiantes que asistirán a la actividad
 - G) Listado de docentes que asistirán a la actividad
 - H) Listado de apoderados que asistirán a la actividad
 - I) Planificación Pedagógica
 - J) Objetivos Transversales de la actividad
 - K) Diseño de enseñanza de la actividad
 - L) Temas transversales que se fortalecerán
 - M) Datos del transporte en el que van a ser traslados: Conducto, compañía, área, patente del vehículo, etc.
 - N) Copia del acta del seguro escolar

I. 2- Protocolo Gira de Estudios

- Presentar su proyecto Gira Estudio a la Dirección con todos los requerimientos solicitados, a lo menos con 60 días de anticipación.
- Enviar Autorizaciones a los apoderados comunicando el día y hora de salida.
- Visar las autorizaciones de los apoderados firmadas, para luego dejar copia en la Dirección.
- Enviar el Proyecto a la Dirección Provincial y esperar resolución.
- Entregar copia de la Res. al Profesor que presento el Proyecto.
- Registrar en el Libro de salida a los alumnos mencionando la Resolución.
- Solicitar en el SIGE la autorización de los días considerados en la Resolución que emite la Dirección
 Provincial de Educación.

PROTOCOLO ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene como objetivo establecer los procedimientos claros y organizados para la detección, abordaje y seguimiento de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia que puedan ocurrir entre los miembros de la comunidad educativa. Se basa en el Modelo Orientador para la Elaboración de un Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa de la Superintendencia de Educación. [1] superintendencia de Educación. (2020). Modelo Orientador para la Elaboración de un Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa. Recuperado de https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2020/09/MODELO ORIENTADOR.pdf

Este documento es una guía para todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y cualquier otro miembro que interactúe con el establecimiento. Su correcta aplicación busca garantizar un ambiente escolar seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje y desarrollo integral de todos.

II. DEFINICIONES CLAVE

Para una comprensión unificada de los términos utilizados en este protocolo, se establecen las siguientes definiciones, basadas principalmente en el Modelo Orientador de la Superintendencia de Educación [1]:

Convivencia Escolar: Se refiere al conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Maltrato Infantil: Según el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se define

como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". En este protocolo, se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico.

Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato Emocional o Psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc.

Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar (Bullying): A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" [1].

Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. El artículo 16 D de la Ley General de Educación

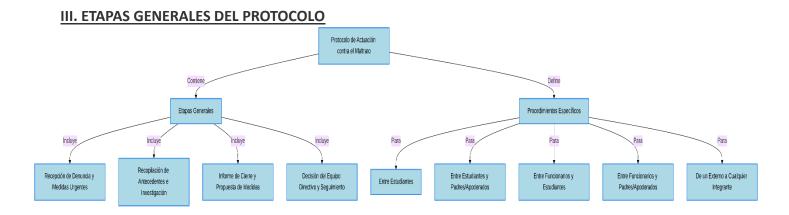
establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante" [1].

Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno.

Medida de Apoyo Pedagógico o Psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Notificaciones: Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización.

Plazos: Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada.



Un protocolo adecuado debe establecer de manera clara y organizada los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato, acoso escolar o cualquier tipo de violencia. Para ello, se establecen cuatro etapas generales que se aplicarán a cada uno de los procedimientos específicos:

Etapa 1: Recepción de la Denuncia y Adopción de Medidas Urgentes

Esta etapa inicial se enfoca en la detección de la situación, la recolección de la información inicial y la implementación de acciones inmediatas para salvaguardar la integridad de los involucrados. Es crucial actuar con celeridad y sensibilidad para contener la situación y proteger a las víctimas.

Etapa 2: Recopilación de Antecedentes e Investigación

Una vez contenida la situación inicial, esta etapa se centra en la investigación exhaustiva de los hechos. Se busca recopilar toda la información relevante, para ello se notificará a las partes involucradas y se procederá a iniciar la investigación, entrevistar a los involucrados y testigos, y analizar las circunstancias para tener una comprensión completa de lo sucedido. La objetividad y el respeto por el debido proceso son fundamentales.

Etapa 3: Informe de Cierre y Propuesta de Medidas

En esta etapa, se consolida toda la información recopilada en un informe detallado. Este informe debe presentar los hallazgos de la investigación y, lo más importante, proponer las medidas correctivas, reparatorias y preventivas adecuadas. Las medidas deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos y buscar la reparación del daño, la no repetición y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Etapa 4: Decisión del Equipo Sana Convivencia Escolar y Seguimiento

La etapa final implica la revisión y aprobación de las medidas propuestas por parte del Equipo Sana Convivencia Escolar del establecimiento. Una vez tomadas las decisiones, se procede a informar a los involucrados y a la aceptación o descargos ante las medidas determinadas. Posterior a ello se procede a su implementación y a un seguimiento continuo para asegurar su efectividad. El seguimiento es clave para evaluar el impacto de las medidas y realizar ajustes si es necesario, garantizando un ambiente de

convivencia positivo a largo plazo.

IV. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

A continuación, se detallan los procedimientos específicos para cada tipo de situación de maltrato o violencia, aplicando las etapas generales descritas anteriormente. Para cada procedimiento, se especificarán las acciones, los responsables y los plazos sugeridos. Los tipos de maltratos son:

- A. Procedimiento entre Estudiantes
- B. Procedimiento entre Estudiantes y Padres/Madres y/o Apoderados
- C. Procedimiento entre funcionarios del Establecimiento y Estudiantes
- D. Procedimiento entre funcionarios del Establecimiento y Padres, Madres y/o Apoderados
- E. Procedimiento de un Externo a Cualquier Integrante de la Comunidad Educativa

A. Procedimiento entre Estudiantes

Este procedimiento se aplica a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia que ocurren entre estudiantes del establecimiento educativo.

Etapa 1: Recepción de la Denuncia y Adopción de Medidas Urgentes

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, asistente, apoderado) que sufra, presencie o tome conocimiento. Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del EE haya determinado.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar. El Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado debe garantizar una escucha activa y un lugar adecuado para la denuncia.
1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del EE haya determinado.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	Se debe tomar registro escrito detallado de los hechos y antecedentes. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento y al profesor/a jefe del estudiante involucrado. Se sugiere el uso de actas o formularios tipo.

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del EE haya determinado.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	Implementar medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial, derivación a profesionales internos/externos) para los estudiantes involucrados. Asegurar la privacidad y confidencialidad. En casos graves (lesiones, intentos suicidas), activar protocolo de accidente escolar y derivar a centro de salud.
1.4 Solicitud de investigación	Director(a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.	El Director solicita formalmente el inicio de la investigación al Encargado de Convivencia Escolar o al equipo designado.

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
2.1 Investigación de los hechos	Encargado de Convivencia Escolar o equipo investigador designado.	5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.	Realizar entrevistas separadas con los involucrados (víctima, agresor, testigos), docentes y apoderados. Recopilar pruebas (mensajes, fotos, videos, etc.). Mantener la confidencialidad de la información.
2.2 Derivación a otras entidades (si aplica)	Director(a) del EE	Inmediatamente, no más de 24 horas si hay presunción de delito.	Si los hechos pueden constituir delito (lesiones graves, maltrato relevante, etc.), denunciar a Carabineros, PDI o Ministerio Público. Si hay vulneración de derechos, derivar a Tribunales de Familia u otras entidades de protección. Dejar constancia de la derivación.

Etapa 3: Informe de Cierre y Propuesta de Medidas

Acción	Responsable	Plazo	Orientación
		Sugerido	
3.1 Informe de cierre	Encargado de Convivencia Escolar o equipo investigador.	2 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.	Elaborar un informe detallado con los hallazgos de la investigación, incluyendo la descripción de los hechos, los
			involucrados, las pruebas y las conclusiones. Proponer

	medidas disciplinarias, reparatorias y de apoyo psicosocial/pedagógico.

Etapa 4: Decisión del Equipo Sana Convivencia Escolar y Seguimiento

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
4.1 Decisión del Equipo Sana Convivencia Escolar	Director(a) del EE y Equipo Sana Convivencia Escolar.	2 días hábiles desde que se recibe el informe.	Analizar el informe y las medidas propuestas. Tomar la decisión final sobre las medidas a aplicar, considerando el interés superior del estudiante. Notificar por escrito a los involucrados y sus apoderados.
4.2 Implementa ción y seguimiento de medidas	Encargado de Convivencia Escolar, docentes, profesionales de apoyo.	Continuo, según la naturaleza de las medidas.	Aplicar las medidas disciplinarias y de apoyo. Realizar seguimiento de la efectividad de las medidas y del bienestar de los estudiantes involucrados. Mantener comunicación con los apoderados.

B. Procedimiento entre Estudiantes y Padres/Madres y/o Apoderados

Este procedimiento aborda situaciones de maltrato o violencia donde un estudiante es el agresor y un padre/madre/apoderado es la víctima, o viceversa.

Etapa 1: Recepción de la Denuncia y Adopción de Medidas Urgentes

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del EE haya determinado.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	Se debe informar cualquier situación de agresión. Es fundamental la escucha activa y la confidencialidad.
1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del EE haya determinado.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	Registro escrito detallado de los hechos y antecedentes. Formar expediente. Comunicar a la Dirección.
1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del EE haya determinado.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	Implementar medidas de resguardo para el estudiante y/o apoderado afectado. En caso de agresión física, asegurar primeros auxilios y atención médica.

Etapa 2: Recopilación de Antecedentes e Investigación

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
2.1 Investigación de los hechos	Encargado de Convivencia Escolar o equipo investigador designado.	5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.	Entrevistas separadas con el estudiante, apoderado, testigos y otros involucrados. Recopilar pruebas.
2.2 Derivación a otras entidades (si aplica)	Director(a) del EE	Inmediatamente, no más de 24 horas si hay presunción de delito.	Si los hechos pueden constituir delito, denunciar a Carabineros, PDI o Ministerio Público. Si hay vulneración de derechos, derivar a Tribunales de Familia.

Etapa 3: Informe de Cierre y Propuesta de Medidas

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
3.1 Informe de cierre	Encargado de Convivencia Escolar o equipo investigador.	2 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.	Elaborar informe con hallazgos y propuesta de medidas disciplinarias (si aplica al estudiante), reparatorias y de apoyo.

Etapa 4: Decisión del Equipo Sana Convivencia Escolar y Seguimiento

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
4.1 Decisión del Equipo Sana Convivencia Escolar	Director(a) del EE y Equipo Sana Convivencia Escolar.	2 días hábiles desde que se recibe el informe.	Analizar informe y medidas propuestas. Tomar decisión final. Notificar por escrito a los involucrados.
4.2 Implementa ción y seguimiento de medidas.	Encargado de Convivencia Escolar, docentes, profesionales de apoyo.	Continuo, según la naturaleza de las medidas.	Aplicar medidas y realizar seguimiento. Mantener comunicación con las partes.

C. Procedimiento entre funcionarios del Establecimiento y Estudiantes

Este procedimiento se aplica a situaciones de maltrato o violencia donde un funcionario del establecimiento (docente, asistente de la educación, directivo) es el agresor y un estudiante es la víctima, o viceversa, incluyendo expresamente los casos en que un estudiante agrede a un funcionario.

Se actuará de acuerdo a la edad y/o condición diagnóstica del/la estudiante según los factores atenuantes y/o agravantes. Se entenderá por agresiones: insultos, amenazas, violencia física, denostación personal y profesional.

Etapa 1: Recepción de la Denuncia y Adopción de Medidas Urgentes

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
1.1 Dar cuenta	Cualquier	Inmediatamente	Si la agresión es contra un
de los hechos y	miembro de la	desde que se toma	funcionario, este deberá

tomar	comunidad	conocimiento de los	informar lo ocurrido a la
conocimiento de la denuncia	educativa.	hechos y como máximo al día hábil siguiente.	Inspectora de ciclo, Inspector General o Encargado/a de Convivencia Escolar. Si el afectado no puede hacerlo por sí mismo, podrá solicitar apoyo de otro funcionario o estudiante.
1.2 Registro de la denuncia	Persona que recibe el relato (Encargado/a de Convivencia Escolar o quien designe la Dirección).	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	Registrar en LIRMI (hoja de vida del estudiante) u otro medio oficial (Libro de Inspectoría o Registro de Entrevista).
1.3 Continuidad del servicio educativo	Jefa de UTP	Inmediato	Si la agresión ocurre mientras el funcionario está en clases, la Jefa de UTP designará un reemplazo para no dejar al curso sin supervisión y permitir que el funcionario afectado pueda ser atendido y relatar lo sucedido.
1.4 Evaluación / Adopción de medidas urgentes	Encargado/a de Convivencia Escolar o equipo directivo.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	Asegurar atención médica o primeros auxilios si corresponde. Si el presunto agresor es un estudiante, evaluar medidas inmediatas de resguardo para ambos y evitar el contacto con el funcionario afectado.
1.5 Información a la familia	Encargado/a de Convivencia Escolar o Dirección.	Durante la misma jornada escolar.	Informar telefónicamente al apoderado sobre la gravedad de la situación y citarlo a entrevista con el Director, Coordinadora de Convivencia Escolar u otro directivo. Si no asiste, la Dupla Psicosocial realizará visita domiciliaria dejando constancia escrita.

1.6 Solicitud de investigación	Director/a del EE.	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.	Solicitar formalmente el inicio de la investigación.
1.7 Constancia de lesiones	Dirección / Inspectoría	Inmediato si corresponde	Si el funcionario o estudiante presenta lesiones, se prestará un servicio de apoyo y atención en la sala de Enfermería, sin embargo, si la situación es más grave en el caso del funcionario se gestionará su derivación al IST u otro centro asistencial, otorgando las facilidades necesarias. Si el caso es más grave en el caso del estudiante, se activará el protocolo de accidente escolar.

Etapa 2: Recopilación de Antecedentes e Investigación

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
2.1 Investigación	Encargado/a de	5 días hábiles	Entrevistas separadas con el
de los hechos	Convivencia Escolar o	desde la	estudiante, funcionario,
	equipo investigador	notificación.	testigos y otros involucrados.
	designado.		Recopilar pruebas y
			antecedentes.
2.2 Derivación a	Director/a del EE	Inmediato, máx.	Si los hechos pueden constituir
otras entidades		24 horas si hay	delito, denunciar a Carabineros,
(si aplica)		presunción de	PDI o Ministerio Público.
		delito.	

Etapa 3: Informe de Cierre y Propuesta de Medidas

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación

3.1 Informe de	Encargado/a de	2 días hábiles	Incluir hallazgos, medidas
cierre	Convivencia Escolar o	tras finalizar	disciplinarias para el estudiante
	equipo investigador.	investigación.	si corresponde (respetando el
			debido proceso y considerando
			si existe una DEC), y medidas
			reparatorias y de apoyo para el
			funcionario afectado.

Etapa 4: Decisión del Equipo Sana Convivencia Escolar y Seguimiento

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
4.1 Decisión del Equipo Sana	Director/a y Equipo Sana Convivencia	2 días hábiles desde que se	Analizar y aprobar medidas. Notificar por escrito a los
Convivencia Escolar	Escolar.	recibe el informe.	involucrados.
4.2 Implementación y seguimiento de medidas	Encargado/a de Convivencia Escolar, docentes, profesionales de apoyo.	Continuo	Aplicar medidas, realizar seguimiento y mantener comunicación con las partes.

D. Procedimiento entre Funcionarios del Establecimiento y Padres, Madres y/o Apoderados

Este procedimiento se aplica a situaciones de maltrato o violencia donde un funcionario del establecimiento es el agresor y un padre/madre/apoderado es la víctima, o viceversa. En esta instancia la aplicación de medidas debe atender a lo establecido en la Ley 21.643 y en particular lo referente a Violencia Ejercida por Terceros, puesto que el apoderado se expone a perder su calidad de apoderado.

Etapa 1: Recepción de la Denuncia y Adopción de Medidas Urgentes

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación

1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del EE haya determinado.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	Se debe informar cualquier situación de agresión. Es fundamental la escucha activa y la confidencialidad.
1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del EE haya determinado.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	Registro escrito detallado de los hechos y antecedentes. Formar expediente. Comunicar a la Dirección.
1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del EE haya determinado.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	Implementar medidas de resguardo para el funcionario y/o apoderado afectado. Asegurar primeros auxilios y atención médica si es necesario.
1.4 Solicitud de investigación	Director(a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.	El Director(a) solicita formalmente el inicio de la investigación.

Etapa 2: Recopilación de Antecedentes e Investigación

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
2.1 Investigación de los hechos	Encargado de Convivencia Escolar o equipo investigador designado.	5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.	Entrevistas separadas con el funcionario, apoderado, testigos y otros involucrados. Recopilar pruebas.
2.2 Derivación a otras entidades (si aplica)	Director(a) del EE	Inmediatamente, no más de 24 horas si hay presunción de delito.	Si los hechos pueden constituir delito, denunciar a Carabineros, PDI o Ministerio Público.

Etapa 3: Informe de Cierre y Propuesta de Medidas

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
3.1 Informe de cierre	Encargado de Convivencia Escolar o equipo investigador.	2 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.	Elaborar informe con hallazgos y propuesta de medidas (disciplinarias para el funcionario o apoderado si aplica, reparatorias y de apoyo).

Etapa 4: Decisión del Equipo Sana Convivencia Escolar y Seguimiento

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
4.1 Decisión del Equipo Sana Convivencia Escolar	Director(a) del EE y Equipo Sana Convivencia Escolar.	2 días hábiles desde que se recibe el informe.	Analizar informe y medidas propuestas. Tomar decisión final. Notificar por escrito a los involucrados.
4.2 Implemen tación y seguimien to de medidas	Encargado de Convivencia Escolar, docentes, profesionales de apoyo.	Continuo, según la naturaleza de las medidas.	Aplicar medidas y realizar seguimiento. Mantener comunicación con las partes.

E. Procedimiento de un Externo a Cualquier Integrante de la Comunidad Educativa

Este procedimiento se aplica a situaciones de maltrato o violencia donde una persona externa al establecimiento (no estudiante, funcionario o apoderado) es el agresor y cualquier miembro de la comunidad educativa es la víctima.

Etapa 1: Recepción de la Denuncia y Adopción de Medidas Urgentes

Acción Responsable Plazo Sugerido Orientación

1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del EE haya determinado.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	Se debe informar cualquier situación de agresión. Es fundamental la escucha activa y la confidencialidad.
1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del EE haya determinado.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	Registro escrito detallado de los hechos y antecedentes. Formar expediente. Comunicar a la Dirección.
1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del EE haya determinado.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	Implementar medidas de resguardo para el miembro de la comunidad educativa afectado. Asegurar primeros auxilios y atención médica si es necesario.
1.4 Solicitud de investigación	Director(a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.	El Director(a) solicita formalmente el inicio de la investigación.

Etapa 2: Recopilación de Antecedentes e Investigación

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
2.1 Investigación de los hechos	Encargado de Convivencia Escolar o equipo investigador designado.	5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.	Entrevistas separadas con el miembro de la comunidad educativa afectado, testigos y otros involucrados. Recopilar pruebas.
2.2 Derivación a otras entidades (si aplica)	Director(a) del EE	Inmediatamente, no más de 24 horas si hay presunción de delito.	Si los hechos pueden constituir delito, denunciar a Carabineros, PDI o Ministerio Público.

Etapa 3: Informe de Cierre y Propuesta de Medidas

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
3.1 Informe de cierre	Encargado de Convivencia Escolar o equipo investigador.	2 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.	Elaborar informe con hallazgos y propuesta de medidas (reparatorias y de apoyo para el miembro de la comunidad educativa afectado).

Etapa 4: Decisión del Equipo Sana Convivencia Escolar y Seguimiento

Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Orientación
4.1 Decisión del Equipo Sana Convivencia Escolar	Director(a) del EE y Equipo Sana Convivencia Escolar.	2 días hábiles desde que se recibe el informe.	Analizar informe y medidas propuestas. Tomar decisión final. Notificar por escrito al miembro de la comunidad educativa afectado.
4.2 Implementació n y seguimiento de medidas	Encargado de Convivencia Escolar, profesionales de apoyo.	Continuo, según la naturaleza de las medidas.	Aplicar medidas y realizar seguimiento. Mantener comunicación con la parte afectada.

V. Consideraciones Adicionales

Confidencialidad: En todos los procedimientos, se debe resguardar la confidencialidad de la información y la identidad de los involucrados, especialmente de las víctimas, en la medida que la ley lo permita y no obstaculice la investigación o la protección de derechos.

Debido Proceso: Se garantizará el debido proceso a todas las partes involucradas, incluyendo el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a conocer las decisiones tomadas.

PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS

1.- DEFINICIÓN

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

- IDEACIÓN SUICIDA: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.
- INTENTO SUICIDA: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación
- 3. **SUICIDIO CONSUMADO:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. Las características preponderantes es la fatalidad y la premeditación.

2.- FACTORES DE RIESGOS

Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida.

La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida.

En la figura 1 se indican los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar, distinguiendo a su vez aquellos que han demostrado mayor asociación con estas conductas.

Bajo apoyo social. Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales. Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.). **AMBIENTALES** Prácticas educativas severas o arbitrarias. Alta exigencia académica. Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc. Desorganización y/o conflictos comunitarios. Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda. Trastornos mentales en la familia. • Antecedentes familiares de suicidio. **FAMILIARES** • Desventajas socio-económicas. • Eventos estresantes en la familia. • Desestructuración o cambios significativos. Problemas y conflictos.

	Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
	Intento/s suicida/s previo/s.
	Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
	Suicidio de un par o referente significativo.
INDIVIDUALES	Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
	Maltrato físico y/o abuso sexual.
	Víctima de bullying. Conductas autolesivas.
	Ideación suicida persistente.
	Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
	Dificultades y retrasos en el desarrollo.
	Dificultades y/o estrés escolares.

3.- FACTORES PROTECTORES PARA LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTUDIANTES

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes. Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar.

	•	Integración social, por ejemplo, participación en deportes,	
	asociaciones religiosas, clubes y otras actividades		
	Buenas relaciones con compañeros y pares		
AMBIENTALES	Buenas relaciones con profesores y otros adultos		
	Contar con sistemas de apoyo		
	•	Nivel educativo medio-alto	
	•Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)		
FAMILIARES	Apoyo de la familia		

•	Habilidades para la solución de problemas y estrategias de
afronta	amiento

INDIVIDUALES

- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

4.- SEÑALES DE ALERTA

Existen <u>señales directas</u>, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más <u>indirectos</u> en el comportamiento de él o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

SEÑALES DE ALERTA DIRECTA

Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presenta conductas autolesivas:

• Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA

Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

5.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SEÑALES DE ALERTA

Cuando un funcionario ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe informar a la Encargada de convivencia escolar o al Director, para que sigan los pasos que a continuación se indican:

1.- Mostrar preguntas correctas y evaluar el riesgo

2.- Hacer las preguntas Contactar y Derivar

4.- Realizar Seguimiento

5.1.- MOSTRAR INTERES Y APOYO

Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. "he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado…").

5.2.- HACER LAS PREGUNTAS CORRECTAS Y EVALUAR EL RIESGO

Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

PREGUNTAS GENERALES sobre el estado mental, la esperanza y el futuro. • ¿Cómo te has estado sintiendo? • ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela o liceo) • ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS sobre pensamientos y planes suicida

5.3.- APOYAR, CONTACTAR Y DERIVAR

Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.

- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el "valor de la vida", que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- El facilitador comunitario que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al Director de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.

- El Director (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que, de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud
- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

5.4.- REALIZAR SEGUIMIENTO

Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria.

- Una vez que él o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE HURTO Y/O ROBO

- 1 El alumno(a) o Funcionario(a) afectado debe denunciar lo sucedido dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al Encargado de Convivencia Escolar.
- 2 Frente a la pérdida de teléfonos celulares, el Establecimiento Educacional NO se hará responsable de dicha pérdida, procediendo únicamente a informar al apoderado de la víctima sugiriéndole realizar la denuncia respectiva.
- 3 Frente al hurto o robo de otras especies, se continuará de la siguiente manera:
- 4 Quien recibe la denuncia debe agotar todas las instancias para solucionar el problema.
- 5 Si la especie no aparece, informar la situación inmediatamente al Director, Encargado de Convivencia Escolar, Jefa Docente o quién los subrogue.
- Se informa a los padres y/o apoderados del hecho, quienes decidirán ejecutar o no la denuncia a las autoridades correspondientes. Sin perjuicio del llamado directo que el afectado pueda realizar a su apoderado.
- Fin el evento que apoderado no conteste, se dejará registro de ello el Libro de Convivencia escolar, procediéndose a comunicarle lo ocurrido por carta certificada o entregada personalmente.
- 8 Se puede realizar la denuncia en la Comisaría de Carabineros más cercana, Policía de Investigaciones o en la Fiscalía Local correspondiente.
- 9 Si existiese flagrancia respecto del hecho y del(los) responsable(s) del hurto o robo, se llamará a sus padres y/o apoderados para presentarse al establecimiento a la brevedad.
- En una reunión conjunta, entre padres del afectado(a) y del responsable(s), se acordará la devolución de la especie, un acto reparatorio y la denuncia, si se estima conveniente.
- La acción del responsable(s) quedará registrada en su hoja de vida y se podrá aplicar condicionalidad, salvo que existan otras acciones disruptivas de gravedad anteriores a esta, caso en el cual podrá aplicarse otra sanción.

- Se adoptarán medidas formativas que tiene que ver con la Honradez y el Respeto a los bienes ajenos.
- A quienes participan del conflicto se les derivará a atención especializada como medida preventiva y/o reparatoria de observarse necesario, previa información escrita a los padres.
- El ingreso al Establecimiento de Personal Policial para efectos investigativos, solo se autorizará previa confirmación de existencia de orden de investigar y habiéndose contactado a los padres de los afectados y a la Defensoría Penal Juvenil, de ser ello posible. De lo anterior se dejará constancia en acta.

PROTOCOLO PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

- a. **DURANTE EL AÑO ESCOLAR,** el director del establecimiento escolar podrá adoptar la medida disciplinaria de Expulsión o Cancelación Inmediata de Matrícula de un estudiante, cuando concurra alguna de estas causales:
 - 1. Cuando el estudiante realice una o más conductas calificadas como graves o gravísimas en este mismo reglamento;
- 2. Cuando el estudiante realice alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, es decir:
 - 2.1 Actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. A modo ejemplar, actos como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; venta, uso, consumo, facilitación de uso y consumo de alcohol, drogas o estupefacientes en las dependencias del establecimiento; organización o incitación a la realización de actividades durante la jornada escolar, sin previa autorización y que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas de los demás estudiantes.
 - 2.2 Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- b. **PROCEDIMIENTO PREVIO.** Previo al inicio del procedimiento de Expulsión o Cancelación de Matrícula, el director del establecimiento deberá representar a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones y deberá implementar a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que están establecidas en este reglamento, las que serán pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida.

Sin embargo, este procedimiento previo no se aplicará cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad

escolar. En estos casos, no se requerirá de este procedimiento previo a la activación del protocolo de expulsión o cancelación de matrícula.

c. **SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR**. Mientras dure el procedimiento sancionatorio de expulsión o cancelación de matrícula, el director está facultado para suspender al estudiante, como medida cautelar. En este caso, el director deberá notificar la decisión de suspender, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los casos en que el director haya adoptado la decisión de suspender, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver el proceso sancionatorio de expulsión o cancelación de matrícula.

Contra la resolución que imponga la medida cautelar de suspensión, se podrá solicitar reconsideración de dicha medida dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. El director resolverá, previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la reconsideración de la medida de suspensión, ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta que el director emita su pronunciamiento.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de matrícula.

d. **ACTIVACIÓN PROTOCOLO EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA** Para activar el protocolo de expulsión o cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá notificar la decisión de expulsar o cancelar la matrícula y sus fundamentos por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso.

El padre, madre o apoderado, podrá pedir al director la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación. El director resolverá dentro de 5 días hábiles contados desde la presentación de la reconsideración, previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Si finalmente el director determina la expulsión o cancelación inmediata de la matrícula, ésta se hará efectiva una vez quede ejecutoriada. Es decir, una vez vencido el plazo para solicitar la reconsideración de la medida, sin que se haya solicitado, o bien, una vez rechazada la reconsideración interpuesta.

PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DE ADAPTACIÓN PARA LA JORNADA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS

La Escuela Los Volcanes, consciente de generar procesos que permitan atender a la diversidad de nuestros estudiantes, es que permitirá medidas excepcionales de disminución de jornada, como respuesta a procesos adaptativos y que busca respetar las necesidades individuales de cada estudiante y su ritmo de adecuación a nuevos contextos con adultos y niños desconocidos para ellos. Este proceso es gradual, y tiene como finalidad que tanto niñas y niños se sientan seguros y puedan ir de forma paulatina estableciendo confianza y lazos con los funcionarios a cargo y con nuevos compañeros.

Para llevar a cabo esta medida, se deben respetar los siguientes elementos:

- a) Consenso entre los padres, apoderados y establecimiento (equipo directivo, equipo de aula) de esta medida excepcional, que debe quedar en un registro firmado que lo acredite.
- b) En dicho registro se debe indicar el motivo y argumentos que justifican la medida tales como: problemas de adaptación, conductas disruptivas, conductas agresivas, dificultades de autonomía para almorzar, ir al baño sin control de esfínter entre otros.
- c) Cuando fuere necesario, se solicitará acompañar un certificado médico que corrobore la medida de reducción de jornada excepcional.
- d) La medida, debe tener un tiempo definido, que permita ir evaluando la mantención o ampliación de la jornada (quincenal, mensual, semestral).

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES, GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1.- PRESENTACIÓN

Este protocolo es una guía procedimental para abordar el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes que deseen cambiarse el nombre, producto de la condición sexual con la que se sienten identificados. Dicho procedimiento, además, está basado en las orientaciones emanadas en la circular 0812, del 21 de diciembre de 2021, emitida por la superintendencia de educación sobre el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo.

2.- FUNDAMENTACIÓN

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad, que favorezcan el desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

3.- DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en este reglamento se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación.

GÉNERO: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

TRANSGÉNERO: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento. En el presente documento se entenderá como trans a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento (Mineduc, Rex. 0812/2021)

4.- PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Además de los principios orientadores en que se funda el sistema educativo chileno, se deberá tener especial consideración en los siguientes:

DIGNIDAD DEL SER HUMANO: La dignidad es un atributo inherente e inalienable de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. El proyecto educativo del Colegio está orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental espiritual, moral, psicológico y social de los Niños, Niñas y Adolescentes, considerando con un carácter prioritario su mayor bienestar en la toma de decisiones, teniendo presente las particularidades de cada niño.

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA: Este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de distinción o restricción en el ejercicio de derechos que no sea justificada y que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el ámbito escolar; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN: Según lo prescrito en el artículo 3 de la ley general de educación, que precisamente instaura el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

RELATIVOS AL DERECHO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO: Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5º la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados panicularmente al derecho a la identidad de género:

- <u>PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN</u>: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- <u>PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD</u>: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

- PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren Vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- <u>PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA</u>: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

5.- GARANTIAS ASOCIADAS AL DERECHO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

- b) El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

6.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- I. El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- II. Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con el Director del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro, deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.
- III. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo (indicadas en el punto 7 de este protocolo), así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.

- IV. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo claro y compartido por el establecimiento.
- V. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género

7.- MEDIDAS DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES CON IDENTIDAD DE GÉNERO

APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA: Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe -o quien cumpla laborales similares- la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

uso del Nombre social en Todos los Espacios Educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo detallado en el punto 7.

USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

PRESENTACIÓN PERSONAL: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme formal o buzo del establecimiento, que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS: Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos o de acceso y uso universal u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

1.- DEFINICIÓN

De acuerdo a las orientaciones establecidas en el "Protocolo para responder a situaciones de desregulación conductual y emocional de estudiantes en establecimientos educacionales" (Ministerio de Educación de Chile, 2022), se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

"La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de 'descontrol'."

FUENTE: Mesa Regional Autismo, Región de Valparaíso. (2019, mayo). Construcción colectiva sobre desregulación emocional en el contexto escolar. Documento de trabajo.

El afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional,

Por lo tanto, entenderemos por desregulación emocional y conductual a cualquier instancia en donde un o una estudiante de la Escuela Particular N.239 Los Volcanes presenta un descontrol impulsivo con intensidad alta, lo que genera conductas que resultan de difícil manejo y que son inapropiadas al contexto escolar.

2. ETAPAS DEL PROTOCOLO Y ACCIONES POR NIVEL DE INTENSIDAD

El protocolo establece tres etapas, que se presentan de manera general en el siguiente cuadro y que luego se describen uno a uno.

Etapa		Características	Acciones Específicas	Responsable
Etapa	1	Comienzo de	Aplicación de estrategias de	Docente a cargo o
(Inicial)		alteración	autorregulación, cambio de foco,	adulto presente.
		emocional sin	contención verbal.	
		riesgo.		
Etapa	2	Aumento de	Acompañamiento sin intervención	Docente a cargo,
(Crisis)		descontrol, sin	invasiva. Traslado a espacio seguro si es	Inspector de Ciclo.
		conexión verbal.	necesario. Aviso inmediato a Inspector	
			de Ciclo para gestionar los apoyos.	
Etapa	3	Riesgo físico para	Contención física segura (si existe	Inspector,
(Crisis		sí o terceros.	autorización). Evacuación de sala si es	Encargado/a de
extrema)			necesario. Activar Protocolo de	Convivencia
			Accidentes si hay daño físico.	Escolar o PIE.

ETAPA INICIAL (1)

Esta etapa considera previamente haber intentado un manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Las acciones específicas contempladas en esta etapa son:

- a) Aplicar técnicas de autorregulación emocional (respiración profunda, contar hasta 10, etc.).
- b) Ofrecer un espacio de escucha empática y sin juicios.
- c) Utilizar lenguaje corporal calmado y tono de voz suave.
- d) Disminuir estímulos ambientales (ruido, luces, presencia de otros estudiantes).
- e) Validar la emoción del estudiante sin reforzar la conducta inapropiada.
- f) Ofrecer pausas activas o tiempo fuera positivo (ej. ir a beber agua, caminar dentro del aula).
- g) Redirigir la atención hacia una actividad significativa o reguladora.
- h) Reforzar positivamente intentos de autorregulación.
- i) Aplicar estrategias de anticipación o recordatorios de normas de forma positiva.
- j) Aplicar lo descrito en el PAEC ante una desregulación, para utilizar cuestiones tales como: responsabilidades reactivas, intereses de los estudiantes, necesidades de apoyo, respuesta sugerida, entre otros.

ETAPA CRISIS (2)

En esta etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, se observa ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Los estudiantes no responden a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Las acciones específicas contempladas en esta etapa son:

- a) Evitar el contacto físico, a menos que sea necesario y autorizado.
- b) Ofrecer tiempo y espacio para que el estudiante se tranquilice (sin intervención directa).
- c) Retirar a los compañeros del entorno si la conducta lo amerita.
- d) Utilizar frases breves y repetitivas que inviten a la calma.
- e) No insistir en razonar ni dar instrucciones complejas en ese momento.
- f) Supervisar constantemente al estudiante sin invadir su espacio personal.
- g) Evitar provocaciones, reproches o llamados de atención públicos.

- h) Activar y aplicar lo descrito en el PAEC ante una desregulación, para utilizar cuestiones tales como: responsabilidades reactivas, intereses de los estudiantes, necesidades de apoyo, respuesta sugerida, entre otros.
- i) Derivar a un espacio de contención si se encuentra disponible.
- j) Solicitar apoyo de un adulto significativo según indica el PAEC, como personal de apoyo y contención, en los casos que corresponda, o equipo de convivencia escolar.
- k) Evitar el uso de amenazas o sanciones inmediatas.
- I) Registrar lo ocurrido en el formato correspondiente (bitácora, ficha de incidentes).

ETAPA CRISIS EXTREMA (3)

En esta etapa 3, es cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. Esta contención tiene el objetivo de resguardar la integridad física del afectado o de terceros y en atención a la normativa, que refiere que la restricción de movimiento tutelado debe ser en casos excepcionales y como una última acción de contención. Algunas otras acciones que se realizan en esta etapa son:

- a) Priorizar la seguridad de todos los involucrados.
- b) Retirar inmediatamente a los demás estudiantes del lugar.
- c) Solicitar apoyo de un adulto significativo según indica el PAEC, como personal de apoyo y contención, en los casos que corresponda, o equipo de convivencia escolar.
- d) Contener al estudiante verbalmente sin confrontarlo ni agredirlo.
- e) Mantener vigilancia constante sin exponer al personal al riesgo físico.
- f) Contactar a la familia o adulto responsable según protocolo.
- g) Solicitar apoyo a redes externas si corresponde (SAP, SAMU, Carabineros).
- h) Evitar la contención física, salvo que sea absolutamente necesaria y esté regulada por normativa.
- i) Registrar detalladamente los hechos y las intervenciones realizadas.
- j) Proteger al estudiante de sí mismo/a (objetos peligrosos, caídas, golpes).
- k) Permitir tiempo para que el estudiante se estabilice antes de hablar o intervenir.

- l) Aplicar medidas de contención post-crisis con apoyo de profesionales.
- m) Realizar análisis posterior del episodio con el equipo educativo.
- n) Planificar acciones reparadoras y de seguimiento individualizadas.
- o) Activación del Protocolo de accidentes escolares si hubiese lesiones.

3. FUNCIONARIOS/AS RESPONSABLES

La activación del protocolo, dependerá siempre de la complejidad de la desregulación y del lugar en que el alumno/a se encuentre.

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que el estudiante salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional y conductual. Es "una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)".

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo:

- 1. Proporcionar ayuda
- 2. Reducir el riesgo (para la propia persona o para otros)
- 3. Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

Es importante que el adulto que asuma el rol de contener una situación de descontrol de un alumno o alumna, intente mostrar calma en su reacción para poder manejar el episodio, en lo posible estableciendo el vínculo necesario para acercarse, dialogar y realizar una contención física, en caso de ser necesario. Se entiende por contener, a adoptar una actitud comprensiva, intentando, tranquilizar estableciendo un diálogo que permita disminuir la angustia. Dependiendo de la situación pudiera requerirse una acción física (abrazar, sujetar, etc.) en pos de evitar una acción riesgosa hacia cualquier integrante de la comunidad escolar o hacia él mismo.

Por tal motivo y de manera general los funcionarios responsables de este proceso serán:

ACCIÓN	RESPONSABLE					
1 Activación de Protocolo	Docente a cargo del estudiante o adulto					
	presente.					
2 Coordinación de Apoyo	Inspectora del Ciclo respectivo					
3 Intervención Especializada	Equipo Convivencia Escolar / Profesional					
	PIE / Personal de apoyo y contención					
4 Registro Oficial	Coordinadora Convivencia Escolar y/o					
	Inspectoría General					
5 Comunicación con Apoderados	Coordinadora Convivencia Escolar y/o					
	Inspectoría General					
6 Seguimiento posterior	Coordinadora Convivencia Escolar y/o					
	Inspectoría General y/o Profesor Jefe					

4.- PROCEDIMIENTO

Teniendo en consideración los aspectos antes señalados, se deja establecido el procedimiento paso a paso que será una guía para el abordaje adecuado y claro, en caso de activar el protocolo:

1.- Si la situación ocurre en la sala de clases, el docente a cargo deberá realizar la primera contención en crisis, si esto no tuviera resultado y se visualice una etapa 2 o 3 DEC, se avisará al Inspector de ciclo para el apoyo adicional. Si esta situación no logra ser regulada por ninguna de las dos partes anteriormente señaladas, se convocará a alguno de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar y en caso de estudiantes con NEE, algún profesional del Programa de Integración Escolar disponible a la cual se solicitará su apoyo.

Si la situación reviste peligro hacia los demás, es posible solicitar al curso que abandone la sala o eventualmente, es el estudiante implicado el que deberá retirarse del espacio físico, acompañado de un adulto y mantenerlo en un espacio que le ofrezca calma como oficina de Convivencia Escolar, Biblioteca, Sala transición, etc.

- 2.- Si la DEC ocurre en el patio (recreo, salida al baño), cualquier funcionario, debe informar al inspector de ciclo respectivo o inspector general, para gestionar el apoyo y la contención, con los profesionales de apoyos pertinentes.
- 3.- En situaciones en donde el alumno o alumna muestre intenciones de esconderse o huir, ya sea de la sala de clases, o del establecimiento, es importante avisar en Secretaría para evitar abandono del establecimiento, solicitando ayuda a auxiliares, asistentes de la educación o profesor jefe, para ayudar a su búsqueda y resguardo.
- 4.- Si la situación se desencadena en alguna actividad fuera de la escuela (salida pedagógica, jornada de formación, jornada socio-cultural, salida medioambiental, etc.), el adulto a cargo deberá tratar de contener la situación, solicitando ayuda a otro par, decidiendo si el alumno o alumna está en condiciones de continuar participando en la actividad o se debe informar y solicitar al apoderado retirarlo del lugar.
- 5. Para todos los casos anteriores, se dejará registro de lo acontecido en la plataforma virtual LIRMI, categorizado como Observación y el motivo Desregulación.
- 6- En todos los casos, se informará al apoderado/a sobre la situación ocurrida y el procedimiento efectuado por la escuela. Además, se solicitará la asistencia inmediata de algún familiar del estudiante, en el caso de no lograr controlar el episodio DEC (etapa 2 o 3), o se reitere en más de una ocasión durante la jornada escolar.
- 7.- Se entregará certificado de asistencia al establecimiento, al apoderado que asista producto de un episodio de crisis o desregulación (etapa 2 o 3), que se adjunta en el presente protocolo.
- 8. Luego del episodio, Convivencia Escolar en conjunto con el profesor jefe y apoderado, coordinarán acciones que ayuden a abordar y contener eventuales crisis que pudiesen llegar a ocurrir (seguimiento familiar, derivaciones a especialistas, entre otros). Además, se continuará realizando seguimiento de la situación emocional del estudiante, solicitando al apoderado informes

de respaldo de parte de los profesionales a los cuales se haya derivado el menor (Psicólogo, Neurólogo, etc.).

9. Si el apoderado no demuestra con verificadores que el menor está siendo asistido a nivel médico y/o sicológico, se entenderá como una situación de abandono, por lo tanto, el establecimiento evaluará la situación para potencial denuncia al Tribual de Familia respectivo.

5.- FORMAS DE COMUNICACIÓN

Las formas de comunicación para el abordaje de este protocolo son las siguientes:

- .- Teléfono
- .- Mensajería Lirmi
- .- Comunicación a través de la Agenda Escolar

Cuando la situación lo amerite y no se pueda contactar al apoderado o a la red de apoyo previamente informada, se realizará una visita domiciliaria instantánea para gestionar el apoyo familiar.

6.- ACREDITACIÓN ASISTENCIA DEL APODERADO/A

En todos los casos, en que se solicite la asistencia del apoderado/a al establecimiento para apoyar la contención del estudiante afectado/a, se emitirá un certificado institucional que permita certificar la asistencia de éste en la situación de emergencia. Este certificado tendrá elementos tales como:

- a) Encabezado Institucional
- b) Logo
- c) Fecha y Hora
- d) Nombre del Apoderado y Rut
- e) Nombre del estudiante y Rut

CERTIFICADO DE ASISTENCIA DE APODERADO POR EMERGENCIA ESCOLAR



Se certifica que Don/Doña:									
RUT	, se	presentó e	n este	establecimiento	el día		_a las		
debido a	una	situación	de	emergencia	relacionada	con	su	pupilo/a	
					RUT:	_			
del curso									
La presencia del apoderado fue requerida por motivos de seguridad y bienestar del estudiante, en									
el marco de la aplicación del Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual que regula la Ley									
21.545 (Ley de Autismo).									
Se extiende el presente documento para los fines que estime conveniente.									

HÉCTOR DAVID ÁLVAREZ INOSTROZA

Director(a) del Establecimiento

7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Luego de ocurrido un episodio de desregulación emocional y conductual (DEC), el equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con el/la Profesor/a Jefe y Profesionales del equipo de contención, cuando corresponda, iniciará un plan de seguimiento estructurado que deberá considerar las siguientes etapas:

Primera reunión de análisis del caso:

Dentro de los 3 días hábiles posteriores al episodio, se realizará una reunión con el apoderado/a, el/la Profesor/a Jefe, y un integrante del Equipo de Convivencia Escolar, para analizar el episodio, acordar medidas de apoyo y establecer compromisos.

Derivación y solicitud de apoyos externos:

Si se identifica la necesidad de apoyo clínico, se solicitarán informes de respaldo en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de la reunión inicial.

Seguimiento pedagógico y emocional:

El/la Profesor/a Jefe deberá realizar revisiones semanales del estado emocional y comportamiento del estudiante, registrando observaciones relevantes en la plataforma LIRMI y comunicándolas al equipo de convivencia.

Evaluación formal del caso:

A los 30 días hábiles del episodio, se realizará una reunión de evaluación con participación del equipo multidisciplinario, el/la apoderado/a y, de ser pertinente, el/la estudiante, con el objetivo de:

- a) Valorar la evolución del caso
- b) Ajustar estrategias de intervención
- c) Definir nuevas acciones o cierre del seguimiento

Cierre del caso:

El seguimiento se considerará finalizado cuando el estudiante haya evidenciado un estado emocional estable y sostenido por al menos 15 días hábiles consecutivos, sin reincidencias. Se dejará constancia escrita del cierre y se archivará en el expediente del estudiante.

DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Se deja constancia que el presente reglamento, será actualizado anualmente, a través de una jornada de análisis del Reglamento de Convivencia Escolar liderada por la encargada de Convivencia Escolar, que se realizará al inicio del año escolar y que busca analizar en conjunto con los integrantes de la comunidad escolar los artículos, su aplicación, la pertinencia del documento, la vigencia en función de la normativa actual y otros criterios o actualizaciones, producto de la normativa educacional que entrega la Superintendencia de Educación.

Junto a lo anterior, se establece que es posible actualizar durante el año el presente reglamento, en casos excepcionales tales como: observaciones productos de un proceso de fiscalización o de alguna necesidad que se evalúe, y cuando esto ocurra se debe informar siempre al Consejo Escolar de las mejoras realizadas y el documento debe ser publicado en la página web del establecimiento www.volcanes239.cl y por cierto en plataforma SIGE.

Llanquihue, 25 Agosto 2025.